



E N A P

Documentación y respuestas Comisión Investigadora ENAP

ÍNDICE GENERAL

- 01. QUALIZ
- 02. FENATRASUB
- 03. DIRIGENTES SINDICALES Y OTROS
- 04. GERENTES ERA Y RBB
- 05. CASA ABIERTA - CLUB DEPORTIVO
- 06. TEMAS CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 07. RELOCALIZACIÓN
- 08. CAMBIO MATRIZ ENERGÉTICA
- 09. PIAM, UTE Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
- 10. LICITACIÓN Y CONSTRATOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MAGALLANES

TEMA QUALIZ

La información contenida en la presente carpeta da respuesta a¹:

1. Oficio N°006-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido a la Presidenta del Directorio de ENAP:
 - Anexo 1 (Diputado Leónidas Romero): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
2. Oficio N°007-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido al Gerente General de ENAP:
 - Anexo 2 (Diputado Leónidas Romero): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

¹ En los casos en que las preguntas del Oficio N°006 se repitan en el Oficio N°007, en el documento se indica entre paréntesis el número correspondiente a este último.

TEMA QUALIZ

- 1. Si cuando asumió como Presidenta del Directorio de ENAP, encargo algún estudio o auditoría para conocer el estado contable, administrativo y financiero de la empresa refinadora. Si es efectiva la respuesta, a qué empresa la encargo, bajo qué mecanismo y los resultados de dicha auditoría. Si no es efectiva, cuáles serían los motivos para no hacerlo.**

Tomé posesión del cargo en la sesión ordinaria de directorio celebrada el día 31 de Mayo de 2022. A partir de los procesos de inducción a mi rol de directora de la compañía, me informé de la estructura de control interna y externa de ENAP, que está dada por la existencia de:

- i) Normas legales y reglamentarias externas;
- ii) Procedimientos y normas internas;
- iii) Delimitación de roles y responsabilidades, tanto en su Gobierno Corporativo como en la estructura de la Administración de la Empresa;
- iv) Claras instancias de aprobación en la toma de decisiones, especialmente aquellas vinculadas a la ejecución de proyectos y contratación de bienes y servicios;
- v) Un diseño de controles internos que se apoya en los mejores software del mercado, lo que mitiga una serie de riesgos y garantiza la trazabilidad de la información;
- vi) Una Gerencia de Auditoría Interna, conformada por un equipo de 16 auditores, que durante los últimos 5 años ha venido aumentando la cantidad de auditorías realizadas a los procesos de la compañía. El plan de auditoría del año 2022 contempla la ejecución de 46 auditorías, cuyos resultados se informan de manera pormenorizada al Comité de Auditoría, que está conformado a su vez por 3 directores y que sesiona mensualmente;
- vii) Una empresa de auditoría externa (Deloitte), con estándares de clase mundial, que controla el correcto registro de los estados financieros del Grupo de Empresas ENAP y la adecuada interpretación de las normas contables;
- viii) Una serie de fiscalizaciones que son realizadas periódicamente por organismos administrativos independientes a la compañía, entre ellos, la Contraloría General de la República, quien también audita los procesos más significativos de la Empresa, conforme a un criterio de materialidad, y canaliza las denuncias que interponen los particulares en contra de ENAP;
- ix) Control externo del presupuesto y su ejecución, por parte del Ministerio de Hacienda;

- x) Control externo de sus proyectos de inversión a partir de las aprobaciones previas que se requieren por parte del Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Energía y el Ministerio de Hacienda; y
- xi) Una Junta de Accionistas que analiza y se pronuncia respecto de las materias que prescribe la Ley de Sociedades Anónimas.

EDe esta forma, es posible advertir que con la implementación del Nuevo Gobierno Corporativo de ENAP (2018), se ha conformado todo un sistema de control interno y externo del quehacer de la Empresa en sus más diversos ámbitos de acción, con una institucionalidad robusta que está en permanente revisión y mejora. A la luz de esta realidad corporativa, de la que he podido ir tomando conocimiento desde mi llegada a ENAP, y en la que intervienen un sinnúmero de actores y controles, no he estimado pertinente ni oportuno proponer al Directorio ENAP un estudio o auditoría sobre el estado general de la compañía.

2. Si está dentro de las obligaciones del Gerente General reportar los informes o estudios que encarga el directorio.

Según la Ley de Sociedades Anónimas, es el Gerente General el encargado de ejecutar los acuerdos que adopte el Directorio ENAP.

De esta forma, si el órgano directivo encargara un estudio, cualquiera sea este, es el Gerente General quien tiene la obligación de materializar esa decisión, y por tanto, de proceder con la contratación respectiva y luego, de poner a disposición de los Sres. Directores el resultado final del estudio, análisis o informe que se encomiende. Así ha venido ocurriendo con todos los análisis que el Directorio ENAP ha requerido.

3. Si cuando asumió, fue informada de la contratación de esta empresa consultora, quien le informo y qué le informó respecto de esta contratación y objetivos de la misma. Si no fue informada, señale si esto es normal.

Desde mi llegada a ENAP y a partir de mi rol como Presidenta de su Directorio, he tenido que relacionarme con los medios de prensa, escritos y digitales, y también con canales de televisión e instancias videograbas.

De esta forma, para tener un buen desempeño en estos desafíos, he requerido a la Empresa de un entrenamiento y asesoría comunicacional. Frente a esta solicitud, desde la

Administración de ENAP me informaron que la compañía cuenta con la asesoría del señor Carlos Correa (Qualiz) y la Agencia Populi, quienes se han hecho cargo de entrenarme comunicacionalmente y asesorarme en el diseño e implementación de una estrategia comunicacional, enfocada en:

- i) establecimiento de los mensajes adecuados según el público objetivo;
- ii) herramientas de comunicación efectiva;
- iii) identificación de stakeholders;
- iv) perfil de los medios de comunicación;
- v) formas de estructurar y transmitir los mensajes; y
- vi) técnicas para abordar las preguntas de los periodistas, entre otras.

Lo anterior se ha materializado en reuniones e instancias de trabajo con los profesionales de estas consultoras.

- 4. (Respuesta también aplica para pregunta 4) Si conoce a la empresa QUALIZ y a los representantes legales o propietarios u otras personas relacionadas, entre las que se señalan: Sofia Contreras, la señora María Camila Chadwick Costa y los señores José Santiago Montt Oyarzun e Ignacio Melero. Si los conoce señale en que condición los conoce, amigos, conocidos, o si tiene alguna relación particular con alguno de ellos.**

Antes de llegar a ENAP, no conocía a la agencia de comunicaciones Qualiz ni a ninguno de sus integrantes.

A partir del entrenamiento comunicacional y la asesoría ya referida, conocí al señor Carlos Correa (Qualiz), pero no conozco al resto de las personas que se mencionan.

- 5. (Respuesta también aplica para pregunta 5) Señale claramente quien ordeno la contratación de QUALIZ, y bajo que parámetros y objetivos.**

Cuando ENAP estaba en pleno conflicto con Fenatrasub, se definió que era necesario contratar la asesoría de una empresa especialista en comunicación estratégica. Como la Dirección de Comunicaciones no podía hacer una adjudicación directa y dada la sensibilidad de la materia, se decide elevar esta decisión al Directorio ENAP. Se consultaron nombres de empresas asesoras en el mercado y se llevó el tema a la sesión extraordinaria de directorio de fecha 12 de mayo, en la cual la Administración presenta 4 opciones de agencias de comunicaciones estratégicas. Frente a las distintas alternativas, el Directorio

de la época (que yo no integraba todavía) opta, en atención a distintas consideraciones de mérito, por que sea Carlos Correa la persona a contratar, quien es socio de la agencia de comunicaciones Qualiz.

- 6. Si conoce la respuesta emitida el 12 de julio del presente año por el Gerente General de Enap Sr. Julio Aranís a oficio del diputado Leonidas Romero respecto de esta empresa. Si lo conoce señale si está de acuerdo con dicha respuesta, si no lo conoce señale por qué no lo conoce y si es normal que el Gerente General no entregue copia al directorio de un informe de esta naturaleza.**

El Gerente General de ENAP responde todas las semanas oficios de diversa naturaleza a un sinnúmero de organismos públicos y privados, entre ellos, los oficios de fiscalización que se reciben desde la Cámara de Diputadas y Diputados. Le corresponde esta función porque es el órgano que administra día a día la compañía. Es el Gerente General de ENAP quien define, conforme a su criterio y ciertos lineamientos impartidos por el Directorio, los oficios respuesta que comparte previamente con el Directorio, o bien, que informa a éste una vez ya respondidos. Lo normal es que el Gerente General no informe al Directorio ENAP todos y cada uno de los oficios que responde a diario, sino aquellos que estime pertinente. Conozco la respuesta al oficio, donde se informó de manera transparente y directa los hechos por los cuales se estaban consultando.

- 7. (Respuesta también aplica para pregunta 6) Si está en conocimiento de cuantos informes a elaborado para ENAP la empresa QUALIZ. Si no lo sabe señale porque está en desconocimiento de estos informes ya que fueron encargados por el directorio que preside, aun cuando ella no estaba en ejercicio cuando se decidió su contratación .**

No me corresponde conocer los informes periódicos de las actividades que realiza Qualiz. Ellos son entregados por Qualiz a la Dirección de Comunicaciones de ENAP, en donde los analizan y respaldan, ya que es esta área de la Empresa la que administra el contrato.

En este sentido, es la Administración de la compañía quien lleva la relación comercial y técnica con la agencia de comunicaciones y le formula los requerimientos de servicios, no el Directorio de ENAP.

El órgano directivo transmite, a través del Gerente General, los grandes lineamientos o focos de la estrategia comunicacional que debe ser implementada y luego toma

conocimiento de cómo ello se ejecutó en concreto con la ayuda de los asesores externos, entre ellos, la agencia de comunicaciones Qualiz.

Es importante hacer presente que el servicio contratado es una asesoría comunicacional estratégica, de carácter permanente, no la elaboración de uno o más informes específicos. Por tanto, el entregable del servicio no es un informe, sino la actividad profesional desplegada a través de distintos medios e instancias.

- 8. (Respuesta también aplica para pregunta 7) Si conoce el informe emitido por la empresa QUALIZ para Enap, con fecha 16 de junio del presente año para ENAP, el que contiene un capítulo titulado Comisión Investigadora Enap Cámara de Diputados y Diputadas, Si lo conoce señale que le parece la contradicción entre lo aseverado por el Gerente General en respuesta de 12 de julio de 2022 a la Cámara de Diputados, en donde niega haber solicitado la información referida en el informe de QUALIZ. Si no lo conoce explique porque no lo conoce, mas aun cuando estaba latente el conflicto con los Subcontratistas de Enap y que supuestamente habrían motivado la contratación de esta empresa.**

No conozco el informe que se alude y reitero que los servicios requeridos a Qualiz se enmarcan en el objeto de contrato suscrito con ENAP, esto es, la prestación de servicios de asesoría estratégica de gestión de crisis, comunicacionales y de relacionamiento que tenga por objetivo proteger la marca de ENAP y el cumplimiento de su misión, transmitiendo a públicos relevantes su posición; en especial, respecto al conflicto con los subcontratistas de la Fenatrasub en la Refinería de Bío Bío. Según lo establece la cláusula segunda del contrato, dicha asesoría consistirá en:

- i) La elaboración de una estrategia comunicacional y de relacionamiento para la crisis con los subcontratistas de la Fenatrasub: generar un relato comunicacional, identificar a los tomadores de decisión en el gobierno, llegar con los mensajes adecuados;
- ii) Fortalecer la posición de ENAP respecto a sus políticas de subcontratación: necesidad de administración racional del recurso, importancia de las operaciones de ENAP para el abastecimiento del país, identificación de dirigentes importantes y redes de apoyo;
- iii) La elaboración y administración de estrategia de relacionamiento y preparación para riesgos comunicacionales: gestión de reuniones con personas influyentes para ENAP, creación de minutas para tomadores de decisión, preparación de vocerías y respuesta a contingencias comunicacionales; y

- iv) Monitoreo de redes sociales durante situaciones de crisis, reuniones diarias e informes semanales.

La empresa Qualiz no fue contratada para otros servicios o ámbitos que los descritos previamente.

9. (Respuesta también aplica para pregunta 8) Señale a cuánto ascienden los honorarios cancelados a la empresa QUALIZ y si el contrato aún está vigente.

Los honorarios de la empresa Qualiz están en el contrato que se firmó con fecha 13 de mayo de 2022 y ascienden a la suma de UF 200 mensuales, tal como fuera informado en el oficio de fecha 12 de julio de 2022.

El contrato contempla una duración por 2 meses, renovable por otros 2 meses más, por tanto los servicios concluyen el 13 de septiembre de 2022.

10. (Respuesta también aplica para pregunta 9) Si usted instruyo alguna medida respecto de la empresa QUALIZ, a raíz de lo señalado en la sesión CEI7 del 08 de agosto del presente por parte del diputado Leonidas Romero, sobre todo considerando lo señalado por el Ministerio del Trabajo en el que consta que esta empresa nunca se reunió con la ministra o algún funcionario de esa repartición. Si instruyo medidas, señale cuales y sus resultados. Si no instruyo indique los motivos.

Tal como detallé en pregunta 3, mi púnica vinculación con la empresa Qualiz ha sido un entrenamiento y asesoría comunicacional.

Reitero que los servicios requeridos a Qualiz se enmarcan en el objeto de contrato suscrito con ENAP, esto es, la prestación de servicios de asesoría estratégica de gestión de crisis, comunicacionales y de relacionamiento que tenga por objetivo proteger la marca de ENAP y el cumplimiento de su misión, transmitiendo a públicos relevantes su posición; en especial, respecto al conflicto con los subcontratistas de la Fenatrasub en la Refinería de Bío Bío. La pregunta 8 describe las acciones incluidas en la cláusula segunda de dicho contrato.

La empresa Qualiz no fue contratada para otros servicios o ámbitos que los descritos previamente.

CONFLICTO FENATRASUB

La información contenida en la presente carpeta da respuesta a¹:

1. Oficio N°006-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido a la Presidenta del Directorio de ENAP:
 - Anexo 1 (Diputado Leonidas Romero): 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
2. Oficio N°007-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido al Gerente General de ENAP:
 - Anexo 2 (Diputado Leonidas Romero): 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

¹ En los casos en que las preguntas del Oficio N°006 se repitan en el Oficio N°007, en el documento se indica entre paréntesis el número correspondiente a este último.

TEMA CONFLICTO FENATRASUB

Presidente considerando el mismo oficio emanado del señor Gerente General a esta Cámara de diputadas y diputados y el Informe emitido por la empresa Qualiz, se habría contratado a esta empresa a raíz del conflicto con los subcontratistas de la Fenatrasub en la Refinería de Bío Bío, entre otras cosas, para la elaboración de una estrategia comunicacional y de relacionamiento para la crisis con los subcontratistas, fortalecer la posición de ENAP respecto a sus políticas de subcontratación, y aquí quiero **resaltar el objetivo de:** "...identificación de dirigentes importantes y redes de apoyo...", por su intermedio Presidente, consultarle a la Presidenta :

- 1. (Respuesta también aplica para pregunta 1) Si considera este objetivo como una práctica antisindical, ya que, a raíz de los resultados conocidos por todos, no fue muy exitosa la negociación.**

No consideramos que este objetivo constituya una práctica antisindical, porque en ningún caso la elaboración de una estrategia comunicacional tiene como finalidad intervenir en la libertad del ejercicio sindical.

- 2. (Respuesta también aplica para pregunta 2) Cómo el Directorio de ENAP fiscalizó y verificó el cumplimiento de la ley por parte de QUALIZ en la obtención de información personal de dirigentes y autoridades?**

Cuando ENAP estaba en pleno conflicto con Fenatrasub, se definió que era necesario contratar la asesoría de una empresa especialista en comunicación estratégica. Dada la sensibilidad de la materia, la Dirección de Comunicaciones decide elevar esta decisión al Directorio ENAP. Se consultaron nombres de empresas asesoras en el mercado y se llevó el tema a la sesión extraordinaria de directorio de fecha 12 de mayo, en la cual la Administración presenta 4 opciones de empresas especialistas en comunicaciones estratégicas. Ante ello, el Directorio de la época (que yo no integraba todavía) opta porque sea la agencia de comunicaciones Qualiz.

En ENAP, no hemos requerido y no tengo conocimiento que Qualiz haya obtenido información personal de dirigentes y autoridades.

3. (Respuesta también aplica para pregunta 3) Quién ordenó o ejecutó el plan comunicacional desarrollado por ENAP respecto de este conflicto.

La Gerencia General asesorada por el Comité de Crisis de la empresa.

4. (Respuesta también aplica para pregunta 4) Quién ordenó utilizar el mensaje de desabastecimiento, que generó alarma pública en 8va región.

No existió una orden para elaborar un mensaje de desabastecimiento. ENAP opera con un protocolo comunicacional frente a las crisis, basado en las leyes y reglamentos que le son aplicables.

Ante un potencial riesgo de desabastecimiento, se debe comunicar la situación a la Superintendencia de Electricidad y Combustible y al Ministerio de Energía. Para este tipo de eventos existe un protocolo de comunicaciones establecido en el Oficio Ordinario N° 354/2019 del Ministerio de Energía, con instrucciones claras de qué y cuándo comunicar. En este caso, el 2 de mayo avisamos a las autoridades que había un evento con el riesgo potencial de interrumpir el suministro, lo que se conoce como evento CLO.

El jueves 5 de mayo nos vimos forzados a detener por completo las operaciones para resguardar la seguridad de los trabajadores y la integridad de las instalaciones, el riesgo elevó su nivel de criticidad al estado CL1 establecido en el oficio mencionado anteriormente, lo que significa que de mantenerse las condiciones que obligaron la mencionada detención, el inventario existentes en las plantas de distribución de combustibles de ENAP, permitía mantener por 5 días el suministro a nuestros clientes ubicados entre la VI y IX región.

Se dio también aviso a los clientes, porque todos los contratos de Suministro de Combustibles Líquidos incorporan una cláusula que obliga a la parte que sufre Fuerza Mayor a informarla tan pronto como sea posible, con el objeto de tomar las medidas necesarias para evitar o disminuir efectos perjudiciales. El contrato incluye, dentro de los casos de Fuerza Mayor, las huelgas.

El viernes 6 se envió un comunicado para informar al público, que ofrece contexto y en el que reitera el deseo y disposición de llegar a un acuerdo. La empresa no debe ni puede ocultar la información de un posible desabastecimiento. Por tanto, la administración lo que hizo fue ceñirse a los protocolos de crisis existentes y Gobierno Corporativo y las instrucciones del Oficio Ordinario N° 354/2019 del Ministerio de Energía, el que señala

expresamente tener por finalidad “favorecer la eficiencia y fluidez de la comunicación e información entre los agentes del sector, las autoridades y la población”.

Por otro lado, ENAP en su calidad de emisor de valores de oferta pública, debe sujetarse a toda la normativa establecida para este tipo de entidades y en particular, a una serie de deberes de información al mercado.

En virtud de la Ley de Mercado de Valores, ENAP tiene la obligación de informar eventos que sean capaces de afectar en forma significativa -a modo de ejemplo- (i) los activos y obligaciones de la Empresa; (ii) el rendimiento de los negocios de la Empresa y (iii) la situación financiera de la Empresa.

Por esa razón, el viernes 6 de mayo también se envió un hecho esencial a la Comisión de Mercado Financiero, que publica todos los hechos esenciales en su página web.

5. (Respuesta también aplica para pregunta 5) Quién de ENAP recibió las minutas elaboradas por QUALIZ respecto de este conflicto.

La Dirección de Comunicación recibe los informes elaborados por la empresa de comunicación estratégica contratada especialmente para este servicio, las cuales contienen temas como:

- Seguimiento de la información en Redes Sociales (RRSS) y medios de comunicación,
- Bullets con ideas fuerza,
- Plan de comunicación,
- Propuesta de comunicados de prensa y análisis de la coyuntura.

6. (Respuesta también aplica para pregunta 6) Si usted fue informada de este conflicto y cuáles fueron las gestiones realizadas por el directorio con las organizaciones sindicales y sus resultados.

El Directorio estuvo en permanente conocimiento del estado del conflicto, incluso se realizaron sesiones extraordinarias para abordar la situación y entregar las directrices que permitieran dar una vía de solución.

De esta forma, el día 12 de mayo se autoriza la suscripción de un acuerdo con Fenatrasub, en donde ENAP asume el compromiso de facilitar los espacios para que las empresas contratistas logran un acuerdo que depusiera la movilización y, adicionalmente, se

suscribe el compromiso de revisar la ejecución y cumplimiento de los Acuerdos Marco vigentes una vez finalizado el paro de planta de Refinería Biobío. (Anexo 1: Acuerdo 12 mayo).

7. (Respuesta también aplica para pregunta 7) Si la estrategia comunicacional desplegada, de generar un escenario de conflicto social (desabastecimiento principalmente), ¿es parte de la estrategia de relaciones laborales de la empresa frente a conflictos con organizaciones sindicales?

No. La estrategia comunicacional desarrollada por ENAP fue para responder el procedimiento establecido en el Oficio Ordinario N° 354/2019 del Ministerio de Energía, informando a las autoridades del sector de energía, a nuestros clientes, a la Comisión de Mercados Financieros y al público en general.

ENAP cuenta con una Política de Relaciones Laborales que tiene como objetivo entregar un marco de referencia y las directrices que sustenten la construcción de relaciones laborales colaborativas y estables; contribuyendo a la generación de vínculos significativos entre la empresa y quienes se desempeñan en ella, así como también de sus representantes, con el fin de contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo de Negocios de la empresa. (Anexo 2: Política Relaciones Laborales).

8. (Respuesta también aplica para pregunta 8) Si conoce qué son los acuerdos marcos al interior de Enap, y como se han pactado históricamente entre ENAP y organizaciones de trabajadores subcontractados. Si los conoce, ¿por qué se señaló entonces que ENAP no tenía nada que ver con trabajadores subcontractados y se contrata empresa externa para abrir conflicto comunicacional?

Los Acuerdos Marco existen en ENAP desde el año 2011 y se han posicionado como instrumentos de responsabilidad social, con el objeto establecer mínimos laborales en cada uno de nuestros contratos comerciales, estableciendo beneficios supraleales en favor de los trabajadores de empresas aliadas.

Este conjunto de beneficios se acuerda con las organizaciones sindicales (cuatro federaciones), que agrupan a los trabajadores en régimen de subcontratación, lo que lleva a que ENAP exija estos mínimos laborales en toda base de licitación y posteriormente en su respectivo contrato comercial.

Con esto, se garantiza que los trabajadores en régimen de subcontratación tengan beneficios laborales por sobre lo que cada una de sus empresas les puede otorgar, estableciendo un piso mínimo, para que después las partes, empresa y trabajadores, ejerzan el legítimo derecho a negociar colectivamente.

Dicho lo anterior, ENAP sostiene que los trabajadores y trabajadoras de empresas aliadas son un importante stakeholder para la ejecución y cumplimiento del Plan de Negocios, razón por la que actualmente tiene cuatro Acuerdos Marco vigentes con las cuatro Federaciones Contratistas.

Finalmente, es necesario aclarar que se contrató a una empresa externa de comunicación para llevar a buen término el conflicto y orientar a la compañía en un relato que permitiera acabar esta situación.

- 9. (Respuesta también aplica para pregunta 9) Qué acciones tomó el Directorio que preside una vez iniciada la huelga, y si dentro de esas acciones estaba reunirse con los dirigentes de los subcontratados y con las empresas contratistas, si no lo hicieron cuales fueron los fundamentos, aun mas cuando Ud. señalo en la sesión del 08 de agosto que se habían reunido y ese es el espíritu de su administración reunirse con todos los sindicatos.**

El Directorio estuvo en permanente conocimiento del estado del conflicto, incluso se realizaron sesiones extraordinarias para abordar la situación y entregar las directrices que permitieran dar una vía de solución.

No está dentro de las acciones del Directorio reunirse con los dirigentes de empresas aliadas, pero sí existe en la empresa, un modelo de relacionamiento con las Federaciones Contratistas desde el año 2012, que estuvo en constante funcionamiento durante todo el conflicto y sigue trabajando al día de hoy. El 2 de agosto se extendió invitación a las cuatro Federaciones Contratistas para iniciar mesas de diálogo y concretar el compromiso adquirido por ENAP para revisar conjuntamente la ejecución y cumplimiento de los Acuerdos Marco firmados y vigentes desde el año 2021. Las mesas de dialogo se encuentran en pleno desarrollo.

Como Presidenta del Directorio, si he realizado saludos protocolares con las organizaciones sindicales de ENAP, representadas en dos Federaciones de Trabajadores y Profesionales, además, del Sindicato de Trabajadores de ENAP Magallanes.

10. (Respuesta también aplica para pregunta 10) Cuáles son las responsabilidades de ENAP en este conflicto al ser la empresa mandante.

La responsabilidad de ENAP es respetar el ordenamiento jurídico en materia de subcontratación, como a su vez todos y cada uno de los compromisos comerciales con las empresas subcontratistas.

Por lo anterior, consideramos que nuestro rol como mandante siempre será el de promover los espacios de diálogo entre todas las partes para asegurar un buen relacionamiento laboral que nos permita seguir avanzando juntos.

En relación a los Acuerdos Marco, es importante señalar que desde el año 2011 (cuando ENAP decide iniciar la suscripción de estos documentos) en adelante, existe la disposición de dialogar respecto de estándares laborales que permitan una mejor gestión laboral al interior de las empresas que suscriben contratos comerciales con ENAP.

11. (Respuesta también aplica para pregunta 11)Cuál es la evaluación del Directorio respecto al comportamiento de las empresas contratistas?

ENAP cuenta con políticas y procedimientos que permiten verificar el comportamiento técnico y comercial de las empresas contratistas que suscriban contratos comerciales con la empresa. Adicionalmente, verifica mensualmente la certificación de obligaciones laborales de cada uno de sus contratos vigentes.

Con todo lo anterior, es posible conocer el comportamiento de cada una y establecer los planes de acción necesarios para corregir cualquier brecha que se detecte.

En el contexto del conflicto con Fenatrasub, las empresas contratistas involucradas asistieron a las instancias de diálogo que coordinó la Dirección Regional del Trabajo, cumpliendo con el compromiso que ENAP asumió, de facilitar los espacios de conversación para buscar acuerdos satisfactorios para las partes.

12. (Respuesta también aplica para pregunta 12) Si como Presidenta del Directorio tomó conocimiento de las gestiones realizadas por el Ministerio de Energía y del Trabajo con los trabajadores subcontratados movilizados. Si tomó quien le informe, y si no tomó por qué no fue informada y a quién correspondía informar.

Como empresa estuvimos en conocimiento de las gestiones a nivel regional de la Seremi del Trabajo, Dirección del Trabajo, Seremi de Energía y Delegada Presidencial para buscar una vía de solución al conflicto.

- 13. (Respuesta también aplica para pregunta 13) Si conoció el ofrecimiento de acuerdo que realizaron ambos Ministerios. Si tomó conocimiento, como tomó conocimiento, y que dispuso respecto del mismo. Si no tomó conocimiento, señale si es normal que estas materias no se le informen al directorio y a quien correspondería informar.**

Como empresa, no tomamos conocimiento previo, ya que nos enteramos en una instancia de mediación organizada por la Dirección Regional del Trabajo, que contó con la presencia de un representante de ENAP.

- 14. (Respuesta también aplica para pregunta 14) Si fue informado el directorio que preside de que los trabajadores subcontractados aceptaron dicha propuesta y por qué ENAP no la aceptó. Si fue informado señale porque no fue aceptado el acuerdo y quien le informó y decidió no aceptar dicho acuerdo.**

Como indicamos anteriormente, como Empresa no tomamos conocimiento previo del ofrecimiento de acuerdo que habrían hecho ambos Ministerios. En cualquier caso, no corresponde a ENAP, como empresa mandante, pronunciarse a favor o en contra de acuerdo que estuviera siendo analizado por la empresa contratista y sus trabajadores.

- 15. (Respuesta también aplica para pregunta 15) Luego del conflicto, qué medidas dispuso el Directorio respecto de los trabajadores subcontractados.**

Durante el mes de mayo del 2022, se inició un trabajo con las Federaciones Contratistas con el fin de construir una ruta de trabajo, que busca repotenciar el relacionamiento con ellas.

Además, para reforzar el trabajo que ENAP ha desarrollado durante años en gestión de contratistas, se está diseñando un plan de trabajo que genere impacto positivo en las trabajadoras y trabajadores de empresas aliadas, que logren reestablecer las confianzas y mirar positivamente el futuro laboral de cada uno.

Actualmente, nos encontramos normalizando el sistema de relacionamiento con las Federaciones Contratistas, fortaleciendo los Acuerdos Marco como instrumentos de

responsabilidad empresarial y de aporte a la continuidad operacional de la empresa y levantando información de buenas prácticas laborales en esta materia de empresas en Chile y Latinoamérica.

Trabajamos en un nuevo diseño que dé cuenta del nuevo contexto laboral y los desafíos de los próximos años.

El 2 de agosto se extendió invitación a las cuatro Federaciones Contratistas para iniciar mesas de diálogo y concretar el compromiso adquirido por ENAP para revisar conjuntamente la ejecución y cumplimiento de los Acuerdos Marco firmados y vigentes desde el año 2021.

Las mesas de dialogo se encuentran en desarrollo.

16. (Respuesta también aplica para pregunta 16) Si el Directorio se ha reunido con todas las organizaciones sindicales de Enap o solo con algunas, de ser así, ¿cuáles?

Hasta la fecha, la Presidenta del Directorio ha realizado saludos protocolares con ambas Federaciones de trabajadores y profesionales de ENAP, con el Sindicato de Trabajadores de Magallanes y con las mujeres representantes del mundo sindical de la Federación de Trabajadores del Petróleo.

Con el resto de las organizacionales sindicales internas se reunirá en la medida que visite las unidades de negocios.

17. (Respuesta también aplica para pregunta 17) Sabe si Enap tiene contrato con empresas condenadas por prácticas antisindicales, si es efectivo por qué y cuáles y si sabe que está prohibido por ley.

“La Ley de Compras Públicas establece la prohibición que refiere para la Administración Pública excluyendo de la aplicación de esta ley a las Empresas Públicas creadas por Ley, condición que precisamente tiene ENAP al ser creada por la Ley 9.618. Entonces, los procesos de contratación de ENAP no se regulan por la Ley de Compras y sí se regulan por la normativa interna que se denomina “Norma Corporativa de Aprovechamiento del Grupo de Empresas ENAP”.

Sin perjuicio de lo anterior, la prohibición que establece la Ley de Compras Públicas dice

relación con la exclusión de un proponente de un proceso de contratación en curso cuando está condenado por práctica antisindicales o infracción a los derechos fundamentales, es decir, la verificación se realiza al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o al suscribir el contrato, pero no durante la vigencia del contrato en que la condena es un hecho sobreviniente (art. 4º, inciso 1º, Ley Compras Públicas).

En ENAP solicitamos a nuestros proponentes una declaración jurada en que asumen el compromiso de respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, propios o subcontratistas y les exigimos presentar DICOM Laboral para acreditar su situación laboral.

Efectivamente, se ha presentado en alguna ocasión que Empresas Contratistas que tienen contrato vigente con ENAP son condenadas por la Dirección del Trabajo o por Tribunales Laborales por prácticas antisindicales o vulneración de derechos fundamentales, pero al igual como ocurre en la Administración Pública sujeta a la Ley de Compras Públicas, ese no es un impedimento legal para mantener el contrato, pero sí lo será para su evaluación de desempeño y en un nuevo proceso de contratación.

- 18. (Respuesta también aplica para pregunta 18) Usted ha señalado en la sesión del 08 de agosto del presente en la presentación efectuada a esta comisión investigadora que invertirán 1800 millones en la comuna de Hualpén. Explique porque, si existe esta cantidad de dinero para invertir en la comuna, no existe la voluntad de revisar la situación de la subcontratación.**

Nuestro trabajo como empresa socialmente responsable nos invita permanentemente a trabajar varias áreas paralelamente, entre algunas: el medio ambiente, las relaciones con la comunidad, los trabajadores, estándares de seguridad, entre otras. Cada una de ellas en distintos tiempos y territorios. Ninguna es más importante que otra. No se trata de vecinos de Hualpén o trabajadores contratistas. Por lo demás, un gran número de nuestros trabajadores proviene de la comuna de Hualpén.

El trabajo hacia las comunidades es muy distinto en operatoria al trabajo con terceros. Sobre este último generamos condiciones de trabajo decente y diálogo para que todos se desarrollen, tanto empresas como trabajadores. Uno de los instrumentos para esto son los acuerdos marco, pero existen muchos más.

DIRIGENTES SINDICALES, BENEFICIOS Y OTROS

La información contenida en la presente carpeta da respuesta a¹:

1. Oficio N°006-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido a la Presidenta del Directorio de ENAP:
 - Anexo 1 (Diputado Leonidas Romero): 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, y 23.
2. Oficio N°007-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido al Gerente General de ENAP:
 - Anexo 2 (Diputado Leonidas Romero): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27 y 28.

¹ En los casos en que las preguntas del Oficio N°006 se repitan en el Oficio N°007, en el documento se indica entre paréntesis el número correspondiente a este último. La preguntas contenidas en el Oficio N°007 que no están en el Oficio N°006 se incluyen al final del documento.

TEMA DIRIGENTES SINDICALES, BENEFICIOS Y OTROS

- 1. (Respuesta también aplica para pregunta 4) Si los dirigentes sindicales desarrollan funciones laborales o son de dedicación exclusiva al trabajo sindical.**

Actualmente, existen 45 trabajadores de ENAP que se desempeñan como dirigentes sindicales de la compañía. De ellos, 19 se dedican a tiempo completo y 26 a tiempo parcial a sus labores sindicales.

- 2. (Respuesta también aplica para pregunta 7)- De qué forma se calcula el sueldo de quienes son electos dirigentes sindicales.**

El sueldo de los dirigentes sindicales se establece en base a la remuneración que recibía al momento de ser electo, su cálculo se define en la cláusula “horas de trabajo sindical (Permiso Sindical)” de nuestros Instrumentos Colectivos de Trabajo, donde se estableció el pago del 100% de las remuneraciones, beneficios e imposiciones previsionales que corresponda a los dirigentes sindicales con fuero y sin fuero, durante el tiempo de permiso asignado.

- 3. (Respuesta también aplica para pregunta 8) Si en caso de tener incremento el sueldo como dirigentes, acordado en convenio colectivo, estos beneficios se pagan a los dirigentes con el incremento por ser dirigentes o en base al sueldo anterior a ser dirigentes.**

Nuestros Instrumentos Colectivos de Trabajo no definen incremento de sueldos ni para trabajadores ni para dirigentes sindicales.

Los beneficios de todos los trabajadores de ENAP (incluye dirigentes sindicales) se calculan en función de la fórmula definida en cada instrumento colectivo.

En ENAP existe una política de compensaciones que regula las revisiones salariales para todo el personal de la empresa, incluidos dirigentes sindicales.

- 4. (Respuesta también aplica para pregunta 9) Si pueden los dirigentes trabajar en horas de sobretiempo, si se les paga un incremento por la dedicación exclusiva. Y si trabajan horas de sobre tiempo, ¿estas se calculan y pagan con el incremento por ser dirigentes o se pagan por el sueldo base sin incremento?**

Los dirigentes sindicales en ENAP al igual que todos los trabajadores pueden trabajar en sobretiempo cumpliendo con la legalidad vigente y en la medida que la operación lo requiera.

El cálculo del sobretiempo se realiza en función a lo definido en el instrumento colectivo correspondiente, la fórmula se aplica de manera universal para todos los trabajadores (incluye a dirigentes sindicales) adscritos al instrumento colectivo según corresponda.

- 5. (Respuesta también aplica para pregunta 10) Si conoce el caso de un dirigente sindical de Enap Refinería Biobío, que todos los viernes se enrola y hace horas de sobre tiempo llegando a cobrar casi 4 millones de pesos mensuales por este concepto, si lo conoce ¿qué medidas ha dispuesto?**

Los dirigentes sindicales en ENAP al igual que todos los trabajadores pueden trabajar en sobretiempo cumpliendo con la legalidad vigente y en la medida que la operación lo requiera.

Si estamos en conocimiento del caso, sin embargo, es importante señalar que desde el año 2020 no se registran jornadas de sobretiempo de los dirigentes sindicales de Refinería Biobío.

En el caso particular que se consulta, también es necesario aclarar que el sobretiempo al que se hace mención es un reemplazo de una jornada completa por una persona ausente por distintos motivos y producto de las necesidades de la operación, no se trata de horas extras trabajadas sobre la jornada laboral.

- 6. (Respuesta también aplica para pregunta 11) Si Enap proporciona créditos hipotecarios a sus trabajadores. Si es así ¿a cuantos créditos tiene derecho cada trabajador? Si es uno, que diga si conoce el caso del mismo dirigente de las horas extras que tiene más de un crédito y si lo conoce ¿qué medidas ha dispuesto?**

Los actuales instrumentos colectivos de ENAP no cuentan dentro de sus cláusulas con un

beneficio que proporcione créditos hipotecarios. Esa cláusula fue eliminada de nuestros instrumentos colectivos de trabajo en los últimos procesos de Negociación Colectiva (2020/2021), a recomendación de una empresa auditora experta que revisó todos nuestros instrumentos colectivos con el fin de asegurar cumplir con toda la legislación laboral y tributaria vigente, lo que fue acordado con todos nuestros sindicatos y validado por el Directorio.

La cláusula que estuvo vigente hasta el 30-jun-20 en el instrumento colectivo del sindicato de trabajadores de ENAP-Petrox, definía el Préstamo Habitacional e indicaba que ningún trabajador podrá obtener el beneficio en más de una oportunidad durante su vida laboral en la empresa.

No obstante, la misma cláusula en su punto IV “finalidades” de la naturaleza del préstamo habitacional definía entre otros puntos: Adquisición de viviendas – reparaciones de urgencia debidamente calificadas – otra causal autorizada y calificada por el Gerente de Recursos Humanos.

La cláusula del instrumento colectivo del sindicato de trabajadores de ENAP-Petrox denominada “Comité de Bienestar” definía la constitución de un Comité de Bienestar que tenía la finalidad de administrar el fondo para Préstamos Habitacionales, así como la aprobación y otorgamiento de préstamos que soliciten los trabajadores, todo en base a las condiciones y requisitos que se señalaban en la cláusula de Préstamo Habitacional. Ese comité funcionaba en forma autónoma en la administración de esas prestaciones y tenía carácter resolutorio.

A un trabajador/dirigente sindical de ENAP en función de lo que definía su instrumento colectivo de la fecha, se le asignó un segundo préstamo habitacional con el fin de generar una reparación de urgencia debidamente calificada, situación que fue autorizada y calificada por la Gerenta de Recursos Humanos de la época.

7. (Respuesta también aplica para pregunta 12) Si los beneficios de educación y salud, ¿se pagan a quienes no son cargas familiares de trabajadores de Enap?

Todos nuestros Instrumentos Colectivos de Trabajo definen las cargas familiares a quienes se les aplica nuestros beneficios de educación y de salud.

Además de las cargas familiares legales reconocidas, ENAP reconoce también como carga

familiar del trabajador o de la trabajadora, a las siguientes personas:

- a) Hijos/hijas y/o hijastros/hijastras estudiantes, solteros, casados o unidos civilmente, que hayan dejado de percibir asignación familiar legal por haber cumplido límites de edad y que se encuentren cursando estudios reconocidos por el Estado, hasta el 31 de diciembre del año en que el beneficiario cumpla los 26 años.
- b) Menores en tuición para trámites de adopción.
- c) Solo para efectos del beneficio médico dental, aquellas cargas Duplo cuyo ingreso no sea superior a 1,5 ingreso mínimo mensual.
- d) El o la cónyuge o conviviente civil del trabajador o trabajadora, que vivan con éste y siempre que les proporcione alimentación y cubra sus gastos médicos.

En consecuencia, la determinación de estas cargas familiares está sujeta a la revisión de antecedentes sociofamiliares y a la autorización de la Gerencia de Personas de cada unidad de negocio.

8. (Respuesta también aplica para pregunta 13) Si conoce la existencia de cargas medicas al interior de ENAP, si las conoce en qué consisten, cual es el criterio para asignarlas y a quien se las han asignado.

Los beneficios de orden médico-dental tienen por finalidad ayudar a solventar los gastos que por este concepto incurra el trabajador/trabajadora con contrato vigente y sus cargas familiares acreditadas.

El criterio para asignarlas es el señalado en la pregunta anterior:

Además de las cargas familiares legales reconocidas, ENAP reconoce también como carga familiar del trabajador o de la trabajadora, a las siguientes personas:

- a) Hijos/hijas y/o hijastros/hijastras estudiantes, solteros, casados o unidos civilmente, que hayan dejado de percibir asignación familiar legal por haber cumplido límites de edad y que se encuentren cursando estudios reconocidos por el Estado, hasta el 31 de diciembre del año en que el beneficiario cumpla los 26 años.
- b) Menores en tuición para trámites de adopción.
- c) Solo para efectos del beneficio médico dental, aquellas cargas Duplo cuyo ingreso no sea superior a 1,5 ingreso mínimo mensual.
- d) El o la cónyuge o conviviente civil del trabajador o trabajadora, que vivan con éste y siempre que les proporcione alimentación y cubra sus gastos médicos.

En consecuencia, la determinación de estas cargas familiares está sujeta a la revisión de antecedentes sociofamiliares y a la autorización de la Gerencia de Personas de cada unidad de negocio.

9. (Respuesta también aplica para pregunta 14) De qué forma se contrata la capacitación pactada para los trabajadores por contrato colectivo.

Nuestros Instrumentos Colectivos de Trabajo definen la forma como se contrata la capacitación pactada para los trabajadores para lo que existen 2 opciones:

- La mayoría de los sindicatos tienen cláusulas que indican que estudios se pueden cursar, se estipulan los requisitos y condiciones y por supuesto, los estudios deben tener relación con los objetivos estratégicos de la empresa, son fondos administrados por las áreas de Desarrollo Organizacional de ENAP.
- La segunda opción, a la que tienen opción 2 sindicatos de ENAP, entrega una parte de los aportes a la administración de los sindicatos, y estos deben informar semestralmente a la empresa las actividades realizadas con cargo al fondo, además, el sindicato debe presentar el acta de la Asamblea que apruebe en forma específica los gastos realizados con cargo al fondo asignado para capacitación, cuestión esencial para optar a un nuevo aporte.

En consecuencia, la determinación de estas cargas familiares está sujeta a la revisión de antecedentes sociofamiliares y a la autorización de la Gerencia de Personas de cada unidad de negocio.

10. (Respuesta también aplica para pregunta 15) Cuál es el costo de los convenios colectivos de cada sindicato.

El costo promedio por persona de los convenios colectivos de ENAP es de MM\$ 4,48 que se desagrega de la siguiente de la manera:

- Renta de MM\$ 1,97 (Sueldo Base + Gratificación)
- Beneficios de MM\$ 2,50 (Bonificaciones Fijas / Variables – Renta Variable – Beneficios Médicos & Dentales – Beneficios de Escolaridad – Otros Beneficios)

11. (Respuesta también aplica para pregunta 16) Cuál es el promedio de renta de trabajadores de operaciones en refinería Biobío.

El promedio de renta del personal de operaciones de Refinería Biobío es de \$4.869.188.

Este valor es el total de la compensación que incluye: Renta Fija Garantizada, Sueldo Base, Gratificación, Asignaciones, Bono Operaciones, Bono Mantención, Aguinaldos, Bono Vacaciones, Bono Antigüedad, Bono Renta Variable Mensualizado, entre otros

- 12. (Respuesta también aplica para pregunta 17) Si está en conocimiento de la carta de fecha 19 de julio del presente año, que la FENATRAPECH envió al Directorio para dar a conocer sus aprehensiones por la contratación del nuevo Gerente de Asuntos Corporativos y Comunicaciones, señor Jorge Lagos. Si esta, señale que medidas dispuso.**

Si, estamos en conocimiento de esa carta.

Sin perjuicio de lo anterior, el proceso de contratación del Sr. Lagos no se concretó, aunque había aceptado inicialmente la carta de oferta presentada por la Empresa, aduciendo razones estrictamente personales.

- 13. (Respuesta también aplica para pregunta 18) Si es normal que los dirigentes sindicales deban hacer la investigación de los antecedentes de los contratados en altos cargos de Enap?**

No, no es lo habitual.

- 14. (Respuesta también aplica para pregunta 19) Indique cómo se escogió a este señor Lagos para ese cargo, qué costo tuvo el proceso de selección y qué empresa la realizó y quien de ENAP estuvo a cargo.**

El Directorio y la Gerencia General ENAP aprobaron la reposición de la "Gerencia Corporativa de Sustentabilidad y Asuntos Corporativos" que por motivos de priorización de actividades y estructuras no había sido repuesta durante el período de pandemia.

La búsqueda del cargo de Gerente de Sustentabilidad y Asuntos Corporativos se realizó vía Head Hunter.

En el proceso de búsqueda en el que participó el Gerente General y parte del Directorio, se entrevistaron varios candidatos, además, del Sr. Jorge Lagos Rodríguez.

El informe del Head Hunter y las entrevistas realizadas a los distintos participantes

coincidieron en que el mejor candidato para ocupar el cargo era el Sr. Lagos.

El proceso estuvo a cargo de la empresa Seminarium y fue coordinado por la Gerencia Corporativa de Personas. El costo del proceso se ajusta al estándar de mercado que es en torno a dos rentas del cargo que se busca.

- 15. (Respuesta también aplica para pregunta 20) Si durante el proceso de selección se le comunicó al directorio el fuerte vínculo del señor Lagos con la Empresa AES-Gener dueña del proyecto “Alto Maipo”, proyecto aprobado el año 2009 y cuya calificación de impacto ambiental fue firmada precisamente por el Señor Lagos, y como es de conocimiento público en la anterior Comisión Investigadora se denunciaron las graves irregularidades en el proceso de aprobación ambiental del proyecto.**

Como parte de nuestros procesos internos de Reclutamiento y Selección, se realizó evaluación de conflictos de interés, validación de referidos y exámenes médicos, los que no registraron ninguna incompatibilidad para la contratación del Sr. Lagos.

- 16. (Respuesta también aplica para pregunta 21) Si el señor Lagos sigue en la empresa o cuánto tiempo estuvo, qué labores desempeñó y qué costo tuvo para la empresa.**

Luego de finalizado el proceso de selección, se le ofertó la posición al Sr. Lagos con fecha de inicio 20 de julio, quien aceptó inicialmente, pero dejó sin efecto dicha aceptación el mismo día que se iniciaba su relación laboral con ENAP, aduciendo razones estrictamente personales.

- 22. (Respuesta también aplica para pregunta 27) Si está en conocimiento de la respuesta de fecha 4 de julio de 2022, emitida por el Gerente General de Enap Sr. Julio Aranís a un oficio del diputado Leónidas Romero. Si lo está, ¿cómo explica las 14.494 horas de sobretiempo trabajadas por el personal en Refinería Biobío y 520 hrs en el Terminal San Vicente, lo que implica según el señor Gerente General un promedio mensual por persona de 22 horas en el Terminal y 20,5 horas en Refinería Biobío? Señale, si el promedio informado para Refinería Biobío es por áreas o incluye a los 708 trabajadores que, según la respuesta citada, se desempeñan allí. Si es considerando los 708, ¿significaría que todos los trabajadores de refinería Biobío realiza trabajos de sobretiempo, incluidos los administrativos? Si no es así ¿cuál sería el promedio real entonces? Y ¿cuál es el costo de dichas horas de sobretiempo?**

Considerando la estructura de funcionamiento operacional de las Refinerías, se requiere de una dotación definida en cada una de las plantas productivas para asegurar la correcta ejecución de los procesos operativos y mantener la seguridad de las personas e integridad de instalaciones.

La dotación definida en cada una de las plantas debe ser cubierta en su totalidad, con excepción de períodos especiales que han sido abordados con procedimientos específicos, como lo fue la pandemia por Covid-19 que implicó un ajuste temporal de las estructuras para hacer frente a la contingencia.

En esa materia, es importante destacar el trabajo y compromiso de todas nuestros trabajadores y trabajadoras que estuvieron disponibles para realizar los esfuerzos necesarios que nos permitieron seguir operando en el complejo escenario sanitario que vivimos como país y, de esa forma, asegurar el abastecimiento a la población.

Pese a lo anterior, es efectivo que todos los meses se registran horas de sobretiempo para cubrir las dotaciones de cada área que tienen variaciones producto de las situaciones propias que se generan en la administración de personas, como son vacaciones legales, licencias médicas y/o permisos por situaciones especiales.

En relación con la consulta del Diputado Romero respecto del oficio contestado, confirmamos que las horas informadas son correctas, pero es necesario aclarar que el 90% de esas horas corresponden al personal en régimen de turno que, como señala el párrafo anterior, nacen de la necesidad de dar cobertura a las diferentes áreas operativas para cubrir reemplazos de una jornada completa por una persona ausente por distintos motivos, no se trata de horas extras trabajadas sobre la jornada laboral.

Respecto del costo, las horas de sobretiempo y los factores bajo los cuales se pagan, se encuentran establecidos en los instrumentos colectivos vigentes y/o contratos individuales de trabajo, los que no suponen un mayor costo, puesto que son estimados y presupuestados anualmente en el plan de gestión anual que es presentado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 23. (Respuesta también aplica para pregunta 28) Si de acuerdo a las cifras de sobretiempo informado para Enap Refinería Biobío, ha considerado el directorio evaluar la subcontratación y modificar el sistema, Si no lo ha hecho, señale los fundamentos para no hacerlo.**

Subcontratar las operaciones propias de la Refinería no es parte de la estrategia de externalización que ENAP ha definido. No existen trabajadores propios que realicen las mismas tareas que los trabajadores subcontratistas.

Preguntas adicionales Oficio N°007 (Gerente General)

- 6. Usted sabe si el señor Claudio Sánchez es dirigente sindical en algún sindicato de Enap. Si no es dirigente de algún sindicato de Enap. Puede explicar porque se le cancelan sueldos sin que efectuó labores efectivas y presenciales en la compañía y que acciones ha efectuado usted para aclarar esta situación.**

Como antecedentes puedo indicar que el señor Claudio Sánchez ingresó a ENAP con contrato a plazo fijo el 12 de diciembre del 2014 como Coordinador de Relaciones Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos de ENAP. A partir, del 1 de junio del 2015 pasa a contrato indefinido. Desde el 10 de julio del 2017, se desempeña como Coordinador y Revisor Interno en temas propios de la Dirección de Almacenamiento y Oleoductos (DAO) donde reporta y depende del director del área.

El señor Claudio Sánchez no es dirigente sindical en algún sindicato de ENAP pero desde el 10 de octubre del 2019 es socio del sindicato interempresas de funcionarios ENAP y S.A.

Desde el 3 de noviembre del 2021 (hasta el 3 de noviembre del 2025) además ocupa el cargo de Director Vicepresidente de la Confederación Nacional de Sindicatos de Chile.

El señor Claudio Sánchez recibe su remuneración como todos los trabajadores de ENAP.

GERENTES REFINERÍA ACONCAGUA Y REFINERÍA BIOBÍO

La información contenida en la presente carpeta da respuesta a¹:

1. Oficio N°006-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido a la Presidenta del Directorio de ENAP:
 - Anexo 1 (Diputado Leonidas Romero): 26 y 27.
2. Oficio N°007-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido al Gerente General de ENAP:
 - Anexo 2 (Diputado Leonidas Romero): 31 y 32.

¹ En los casos en que las preguntas del Oficio N°006 se repitan en el Oficio N°007, en el documento se indica entre paréntesis el número correspondiente a este último.

TEMAS GERENTES REFINERÍA ACONCAGUA Y REFINERÍA BÍO BÍO

- 26. (respuesta también aplica para pregunta 31) Señale cuales fueron los motivos para destinar al ex Gerente Refinería Biobío Álvaro Hillerns, y a Edmundo Piraino ex Gerente Refinería Aconcagua a un cargo de director al interior de Enap, e indique que funciones cumplen hoy día.**

Los nuevos cargos de los señores Hillerns y Piraino fueron decididos por la Gerencia de Refinerías y responden a nuevos desafíos corporativos y a la experiencia de ambos.

Actualmente el señor Hillerns se desempeña como Director de Proyecto, en materia de sostenibilidad de la Refinería Biobío y de la iniciativa “nuevos estándares para la gestión de mantención de refinerías”.

Por su parte, el señor Piraino se desempeña como Director de Proyecto en materia de sostenibilidad para la Refinería Aconcagua y Magallanes y de la iniciativa nuevo sistema de entrenamiento para el área de operaciones de las refinerías.

- 27. (respuesta también aplica para pregunta 32) Señale si sabe que Álvaro Hillerns esta formalizado por el caso del crudo Iraní al igual que Edmundo Piraino. Si sabe señale entonces porque se le nombró directores al interior de Enap y quien decidió su nombramiento**

El Sr. Hillerns y el Sr. Piraino están acusados, junto con otros 4 trabajadores de la empresa, por supuestos delitos ambientales (artículo 291 del Código Penal y artículo 44 de la Ley de Residuos).

Nos asiste la convicción que ninguna actividad de los acusados fue la causante de los episodios de contaminación de agosto de 2018, entre otras razones porque esos mismos episodios se han repetido año tras año y el Ministerio Público no ha conducido ninguna investigación destinada a determinar sus verdaderas causas.

Los nuevos cargos de los señores Hillerns y Piraino fueron decididos por la Gerencia de Refinerías y responden a nuevos desafíos corporativos y a la experiencia de ambos.

CASA ABIERTA Y CLUB DEPORTIVO

La información contenida en la presente carpeta da respuesta a¹:

1. Oficio N°006-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido a la Presidenta del Directorio de ENAP:
 - Anexo 1 (Diputado Leonidas Romero): 17, 18, 19, 20 y 21.
2. Oficio N°007-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido al Gerente General de ENAP:
 - Anexo 2 (Diputado Leonidas Romero): 22, 23, 24, 25, 26.

¹ En los casos en que las preguntas del Oficio N°006 se repitan en el Oficio N°007, en el documento se indica entre paréntesis el número correspondiente a este último.

TEMA CASA ABIERTA Y CLUB DEPORTIVO

22. (Respuesta también aplica para pregunta 17) Si está en conocimiento de la existencia de la Casa Abierta y Club deportivo Enap Concón.

Sí, para efectos de esta Comisión, he tomado conocimiento de la existencia del programa Casa Abierta y del Club Deportivo Refinería Concón.

El programa Casa Abierta es una iniciativa de Refinería Aconcagua que comenzó en el año 2005 y funcionaba en las instalaciones (edificación y terreno) de ENAP Refinería S.A. (ERSA), ubicadas en el centro de la comuna de Concón. Antiguamente estas instalaciones correspondían al edificio en que los trabajadores de la empresa podían adquirir alimentos y otros productos, luego fue por aproximadamente 20 años el Consultorio Médico de la comuna.

Una vez devuelto a ENAP, Casa Abierta recuperó la infraestructura y la adaptó para albergar actividades culturales, musicales, artísticas y educativas para los habitantes de la comuna, considerando que los trabajadores de ENAP y sus familias viven en la comuna de Concón. En 2006, Casa Abierta recibió el Premio de RSE que entrega anualmente la Asociación de Empresas de la V Región, ASIVA.

Por su parte, el Club Deportivo, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, denominado “**Club Deportivo Refinería Petróleo**” que, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Fue constituida en el año 1982 por trabajadores de lo que hoy denominamos Refinería Aconcagua de ERSA, con la finalidad de poder encargarse y mantener el Campo Deportivo de propiedad de ERSA, que está destinado a las actividades deportivas y recreativas de todos los trabajadores de Refinería Aconcagua, de conformidad con lo acordado en los distintos convenios colectivos suscrito con sus organizaciones sindicales.

23. (Respuesta también aplica para pregunta 18) Si sabe qué funciones desarrolla la Casa Abierta y cómo se financia.

El año 2019 concluyeron las actividades que se desarrollaban como parte del programa Casa Abierta. Sin perjuicio de lo anterior, actualmente las instalaciones están disponibles

y en ellas se realizan distintas actividades de responsabilidad social empresarial que son de interés de ERSA, conforme su política de comunidades. Por ello, se cuenta con servicios de vigilancia, limpieza y servicios básicos (luz, agua, etc.), para mantener el inmueble en condiciones de ser utilizado.

Actualmente, el financiamiento de la mantención de las instalaciones es cubierto por presupuesto de la Gerencia de Refinería Aconcagua y Gerencia de Personas de ERA.

24. (Respuesta también aplica para pregunta 19) Si sabe que el anterior Gerente General Andrés Roccatagliata ordenó una auditoría respecto de la Casa Abierta y que ordenó su cierre y funcionamiento.

Entre los años 2017 y 2018, según se contempló en el plan anual del Comité de Auditoría, se realizaron auditorías al Club Deportivo de Refinería Concón relacionados con la mantención del Campo Deportivo y la Casa Abierta. Dichas auditorías efectuaron observaciones que se abordaron mediante planes de acciones que se implementaron en un 100%.

Finalmente, el resultado obtenido por Gerencia de Auditoría se presentó al H. Directorio de ENAP, en su sesión del 18 de diciembre de 2018, en que aprueba limitar los aportes para Casa Abierta a finalidades de bienestar y recreativas para los meses de enero a marzo de 2019 y a contar de abril de 2019, la implementación de un procedimiento que administre centralizadamente las actividades de Responsabilidad Social Empresarial y los fondos destinados a ello, asegurando el control, eficacia y criterios claros de financiamientos de estas actividades.

Con esto, durante el mes de abril de 2019 concluyeron las actividades contempladas en el programa de Casa Abierta, momento a partir del cual la División de Comunidades comienza a ejecutar las iniciativas de Responsabilidad Social Empresarial que aprueba la Empresa, con apego al procedimiento para la ejecución de iniciativas en materia de responsabilidad social empresarial y relacionamiento comunitario.

Sin perjuicio de que el Sr. Roccatagliata pudo haber instado por la realización de una auditoría, podemos señalar que fue la actividad de auditoría interna, autorizada por el Comité de Auditoría de la época, que depende del Directorio, quien revisó la situación, verificó las medidas y adoptó las decisiones que se implementaron respecto del programa Casa Abierta, que es lo esperable que ocurra en cualquier entidad de carácter público.

25. (Respuesta también aplica para pregunta 20) Conoce el contenido de la auditoria y los motivos del cierre de la Casa Abierta.

Se realizaron 2 auditorías internas, la primera de ellas ejecutada el año 2017 para abordar los convenios existentes entre Refinería Aconcagua con el Club Deportivo, relacionados con el Campo Deportivo y el programa Casa Abierta, cuyos resultados identificaron hallazgos en materia de falta de procedimiento, falta o deficiencia de respaldos o medios de verificación o bajo estándar en el sistema de control, entre otros.

Posteriormente, el año 2018 el Directorio de ENAP solicitó realizar una nueva auditoría para efectuar una revisión del cumplimiento de los controles respecto del programa de Casa Abierta, reiterándose los hallazgos identificados en la auditoría realizada el año anterior, más temas relacionados con el cumplimiento de procedimiento de selección de proveedores, falta de respaldos en algunos egresos, falta de revisión de documentación, entre otros.

Lo anterior, se presentó al Directorio en su sesión de 18 de diciembre de 2018, quien toma conocimiento de los resultados de la auditoría y decide no continuar con el programa de Casa Abierta e implementar otro sistema para realizar las actividades de relacionamiento comunitario. Es decir, las definiciones se adoptaron en su oportunidad por la más alta autoridad de la Empresa, que es lo esperable que ocurra en cualquier organización.

Actualmente, la Empresa está analizando alternativas para el desarrollo de la acción comunitaria, no tan solo en Concón, sino que también en los territorios en que se encuentran las otras unidades de negocio y filiales internacionales de ENAP.

26. (Respuesta también aplica para pregunta 21) Sabe si hoy la Casa Abierta, bajo la actual administración, está en funcionamiento nuevamente? Si es así, ¿cuáles son las razones de ello y quien autorizo su funcionamiento?

Hoy el programa Casa Abierta está concluido y no se ha retomado el mismo.

En el marco de la relación de ENAP con la comunidad de Concón, se facilitan temporalmente las instalaciones a organizaciones sin fines de lucro, para que estas realicen actividades culturales, musicales, educativas u otras dirigidas a la comunidad de Concón de forma gratuita u otras actividades que ERSA pueda realizar directamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La información contenida en la presente carpeta da respuesta a¹:

1. Oficio N°006-2022, de 10 de agosto de 2022 de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido a la Presidenta del Directorio de ENAP:
 - Anexo 1 (Diputado Leonidas Romero): 24, 25 y 28.
2. Oficio N°007-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido al Gerente General de ENAP:
 - Anexo 2 (Diputado Leonidas Romero): 29, 30 y 33.

¹ En los casos en que las preguntas del Oficio N°006 se repitan en el Oficio N°007, en el documento se indica entre paréntesis el número correspondiente a este último.

TEMAS CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

24. (Respuesta también aplica para pregunta 29) Está Usted en conocimiento o fue informado respecto del estado y acciones derivadas de los informes de la Contraloría General de la Republica que han determinado graves irregularidades en ENAP desde el 2014 en adelante hasta el día de hoy. Si esta ha informado al directorio de esta situación? Si no lo está, señale porque desconoce esta situación y quien es responsable.

Como Directorio estamos en conocimiento de 17 informes finales y 14 informes de seguimiento provenientes de la Contraloría, todos los cuales han sido debidamente informados al H. Directorio de ENAP.

Esto nos ha permitido fortalecer los mecanismos de Control Interno, evaluar la eficacia de los controles existentes, reforzar políticas y procedimientos, con el objeto de velar por la probidad administrativa dentro de los procesos que ejecuta la compañía.

De las temáticas observadas por la Contraloría General de la República en sus informes, ENAP ha generado **217 Planes de Acción**, de los cuales:

- 183 se encuentran ejecutados
- 34 en desarrollo

Complementariamente, en este mismo período de tiempo, el H. Directorio de ENAP, a través de su Comité de Auditoría ha aprobado la ejecución de **330 Auditorías Internas**, distribuidas entre Pago de Remuneraciones y Beneficios del Personal; Modalidades de Contratación; Administración de Contratos; Cumplimiento de Regulaciones Ambientales; Mantenciones Mayores de Instalaciones; Ejecución y Desembolso de Proyectos; Control de Inventarios; Gestión de Convenios con Comunidades, Seguridad de la Información, entre otros.

A partir de dichas auditorías se han generado **3.668 Planes de Acción** para subsanar las brechas detectadas y mejorar el Sistema de Control Interno, de los cuales:

- 3.432 Planes se encuentran ejecutados
- 256 Planes en desarrollo

25. (Respuesta también aplica para pregunta 30) Conoce entre otros el Dictamen de Contraloría General de la Republica N°386/2019 que ha determinado graves irregularidades, tales como los más de 2800 millones dilapidados por la mala planificación de la anterior mantención de Refinería Biobío, en donde se llegó a suspender durante a lo menos 3 días los trabajos para que los contratistas vieran los partidos de la selección chilena con un costo de más de 1 millón de dólares diarios para la Enap, Si lo conoce señale que medidas ha adoptado al respecto.

Conocemos el dictamen de la CGR N°386/2019. Respecto de los MM \$2.800, corresponden a conceptos de remuneraciones imputadas al Paro de Planta tales como: asignaciones y bonos, Horas Hombre de trabajo de mantenimiento, horas extras, viáticos, entre otros gastos, asociados a la labor de 305 trabajadores en dos periodos que suman 4,5 meses.

Respecto de los 3 días consultados, podemos aclarar que corresponden a actividades planificadas como parte de la gestión de prevención de riesgos de las personas que operan en la planta, cuidado del medio ambiente, comunidades, reuniones sobre derechos laborales y/o parte del plan de capacitación de seguridad, consideradas, en conjunto, actividades relevantes que permiten asegurar el éxito de los objetivos del paro.

En específico, el día 23 de marzo de 2017, desde las 19:00 hasta las 22:00 horas, se decidió retirar al personal por partido de futbol de la Selección Chile. Esto fue solicitado por la empresa aliada, por un período de 4 horas, para resguardar la seguridad e integridad de la salud de los trabajadores.

A raíz de esta auditoría, cuyos resultados fueron notificados con fecha 22 de febrero del 2021 se adoptaron las siguientes medidas:

- Con fecha 4 de marzo de 2021, El H. Directorio de ENAP dispuso la realización un procedimiento de investigación a cargo de la Gerencia de Compliance para determinar responsabilidad del personal de la empresa.
- Con fecha 29 de marzo de 2022, el H. Directorio en sesión ordinaria, tomó conocimiento

de los resultados de las investigaciones relativas al Informe Final N°386/2019 de la Contraloría General de la República (en adelante "CGR"), acordándose tener por concluida la investigación encomendada a la Gerencia de Compliance.

- Asimismo, con fecha 18 de abril del 2022, se puso a disposición de la CGR, los resultados de las investigaciones ordenadas.
- Finalmente, la CGR con fecha 11 de agosto de 2022 emite informe de seguimiento, dando el cierre de los procedimientos disciplinarios instruidos por ella y solicitando a ENAP verificar la implementación de las medidas control en un plazo de 30 días hábiles, esto quiere decir hasta el 26 de septiembre del 2022, para lo cual ya estamos trabajando.

28. (Respuesta también aplica para pregunta 33) Señale que acciones ha dispuesto ante la querrela por posible fraude al Fisco a la que se adhirió el Consejo de Defensa del Estado por pagos de más de 300 millones por auditorías ambientales no realizadas donde también figura el señor Hillerns, según Informe de Contraloría General de la Republica N° 813/2018.

Considerando la interposición de la denuncia ante el Ministerio Público por parte del diputado Sr. Leónidas Romero Sáez, la que dio origen a la causa RUC 1701089231-7 que investiga la Fiscalía Local de Talcahuano, se puede afirmar que desde el momento en que se dedujo la denuncia criminal, el Ministerio Público ha estado en condiciones de investigar todos los hechos relativos a las contrataciones por parte de ERSA, citando a declarar algunos funcionarios y exfuncionarios, solicitando información y antecedentes los que han sido remitidos.

RELOCALIZACIÓN VILLAS EL TRIÁNGULO Y NUEVA EL TRIÁNGULO

La información contenida en la presente carpeta da respuesta a¹:

1. Oficio N°006-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido a la Presidenta del Directorio de ENAP::
 - Anexo 1 (Diputado Leonidas Romero): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.
2. Oficio N°007-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido al Gerente General de ENAP:
 - Anexo 2 (Diputado Leonidas Romero): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

¹ En los casos en que las preguntas del Oficio N°006 se repitan en el Oficio N°007, en el documento se indica entre paréntesis el número correspondiente a este último. La preguntas contenidas en el Oficio N°007 que no están en el Oficio N°006 se incluyen al final del documento.

TEMA RELOCALIZACIÓN VILLAS EL TRIÁNGULO Y NUEVA EL TRIÁNGULO

- 1. (Respuesta también aplica para pregunta 2) Si conoce el programa de relocalización de Villa El Triángulo y Nueva el Triángulo, de la comuna de Hualpén y si se ha tratado este tema en el directorio que preside.**

Una vez que asumí mi cargo de Presidenta de ENAP, me he instruido del programa al que se hace referencia y tomado conocimiento que a instancia del Gerente General se ha tratado este tema en el Directorio de la Empresa, con anterioridad a mi designación.

- 2. (Respuesta también aplica para pregunta 3) Señale cual es el costo a la fecha del programa “Hualpén Suma” y en que consiste.**

El programa “Hualpén Suma” consiste en un proceso de relocalización de 289 familias, de Villa El Triángulo y Nueva El Triángulo de la comuna de Hualpén, mediante el aporte conjunto de la empresa ENAP, Gobierno Regional del Biobío y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El programa tiene su origen en un acuerdo firmado el 9 de enero del 2015, entre dirigentes de las Juntas de Vecinos Villa El Triángulo y Nueva El Triángulo de la comuna de Hualpén, Municipalidad de Hualpén, Gobierno Regional del Biobío, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, parlamentarios de la zona y ENAP. Todos los involucrados se comprometieron, entre otras cosas, a concretar y llevar a cabo este proceso de relocalización a partir de dicha fecha.

En ese contexto, desde su inicio ENAP ha puesto a disposición de esta iniciativa todas las herramientas y recursos necesarios, de manera de entregar el apoyo, gestión y acompañamientos requeridos para todas las familias de las Juntas de Vecinos indicadas precedentemente, a fin de que todas ellas estén siempre informadas y al día de sus respectivos procesos de relocalización. Es del caso indicar que este proyecto de relocalización comprende compra de vivienda, gestión inmobiliaria, asesoría legal y obras de inhabilitación.

Hoy en día, del total de las 289 familias contempladas para ser relocalizadas, 278 familias se sumaron al proceso y 11 familias decidieron no hacerlo. De este último grupo, las razones

para no sumarse al proceso de relocalización son de distinta índole, la mayoría de ellas de carácter íntimamente personal, como el arraigo que tienen con el lugar. Otras, en tanto, adujeron razones económicas, ya que su fuente laboral está directamente relacionada con su vivienda.

Por otra parte, de las 278 familias que se acogieron al proceso de relocalización, a la fecha se han trasladado 192 familias a sus nuevas viviendas; 197 inmuebles ya son propiedad de ENAP, quedando pendientes en el proceso 81 familias.

A la fecha el costo acumulado del proceso es de 8.029 MUSD. Cabe señalar que gran parte del proyecto dice relación con la compra de viviendas (68%), que actualmente son de propiedad de ENAP.

3. (Respuesta también aplica para pregunta 4) Sabe si ENAP adquirió algún terreno para relocalizar a las familias de estas Villas. Si sabe, donde está ubicado y el monto de la adquisición.

Sin perjuicio de que el programa consideró inicialmente la adquisición de un terreno para relocalizar de manera colectiva a las familias de estas Villas, finalmente esta alternativa de adquisición no prosperó, por lo que ENAP no ha adquirido “terreno” alguno en el marco del proceso de relocalización, procediéndose a un proceso de relocalización individual en base a la compra de viviendas por medio del otorgamiento de subsidios directos a las familias. Esta reformulación del programa fue conocida y autorizada en su momento por el Directorio de ENAP de la época.

Adicionalmente, fui informada que, inicialmente, ENAP sí celebró un contrato de promesa de compraventa respecto de un predio ubicado en la comuna de Hualpén, en calle Colón con calle Imperial, que tenía una superficie aproximada de 5,3 hectáreas. Sin embargo, y tal como se explica en la respuesta a la pregunta siguiente, el contrato prometido (la compraventa), nunca se celebró debido a que no se cumplieron con las condiciones establecidas en la promesa y de cuyo cumplimiento dependía la celebración de la compraventa.

4. (Respuesta también aplica para pregunta 1) Si conoce la respuesta emitida el 22 de julio del presente año por el Gerente General de Enap Sr. Julio Aranís a oficio del diputado Leónidas Romero respecto de este programa. ¿Si no la conoce, señale si es normal que no se le informe al directorio estos temas?

En relación con la carta de respuesta al Oficio del Diputado Romero por parte del Sr. Julio Aranís – Gerente General de ENAP en ese momento, cabe señalar que corresponden a hechos ocurridos con anterioridad al 31 de marzo de 2022 y que fueron informados al Directorio en su oportunidad, pero también es importante aclarar que una respuesta como la entrega en esa oportunidad no es obligación ser informada al Directorio de la Empresa, por no requerirse de un pronunciamiento de parte de este.

5. (Respuesta también aplica para pregunta 5) El Gerente General en respuesta emitida el 12 de julio del presente año informa que con fecha 23 de enero del año 2017, Enap Refinerías S.A. celebró un contrato de promesa de compraventa y cesión de derechos entre ésta y la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Las Magdalenas Limitada, con miras a la adquisición de un terreno sobre el que se construiría la solución habitacional de los vecinos de las Juntas de Vecinos de Villa El Triángulo y Nueva El Triángulo. ¿Señale en qué terminó esa promesa de compraventa?

Efectivamente, tal como se indicó en respuesta anterior y con fecha 23 de enero de 2017, se celebró por escritura pública un contrato de promesa de compraventa y cesión de derechos entre Enap Refinerías S.A (ERSA) e Inmobiliaria e Inversiones Las Magdalenas Limitada en que se estableció un plazo de 90 días para la celebración del contrato prometido, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que la promitente vendedora reuniera en su poder el 100% de las acciones y derechos de todos los comuneros en el inmueble.
- Aprobación de los títulos por estudio que escoja la promitente compradora.
- Conformidad de un estudio de suelo.
- Autorizaciones administrativas, municipales, medio ambientales y otras exigidas para desarrollar el proyecto

Transcurrido el plazo de 90 días antes indicado, ninguna de las condiciones, de cuyo cumplimiento dependía la exigibilidad de celebrar el contrato prometido, fueron cumplidas por la promitente vendedora, en otras palabras, todas fallaron. Según lo siguiente:

- a) Inmobiliaria e Inversiones Las Magdalenas Limitada (actualmente SpA) no adquirió el 100% de las acciones y derechos que prometió vender ni tampoco las adquirió con posterioridad.
- b) Inmobiliaria e Inversiones Las Magdalenas Limitada (actualmente SpA) no proporcionó todos los antecedentes solicitados para informar los títulos.

- c) Los estudios de suelo, en lo fundamental, no fueron conformes para los efectos pretendidos por ERSA.
En efecto, sin bien ERSA encargó y obtuvo informes de suelo y mecánica de suelo, a los que estaba obligada según la promesa, ninguno de dichos informes fue favorable para los efectos pretendidos.
En resumen; la evaluación fue que ambos informes demuestran que las condiciones del terreno hacían inviable en él, tanto por razones técnicas como económicas, el proyecto de relocalización de viviendas.
- d) Finalmente, también falló la condición consistente en la obtención de autorizaciones, definitivas o provisionales, administrativas, municipales, medio ambientales, etc.

Como es de esperar, cuando se determinó que el proyecto resultaba inviable por las razones indicadas precedentemente, ERSA no prosiguió en la consecución de dichas autorizaciones y permisos administrativos.

En consecuencia, por las razones indicadas, no se cumplieron las condiciones copulativas que determinaban la exigibilidad del contrato prometido, por lo que este último no fue celebrado.

Tal como se indicó en nuestra respuesta de 22 de julio de 2022, luego de 4 años de que el contrato de promesa fallara, la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Las Magdalenas Limitada presentó demanda contra Enap Refinerías S.A., la que se encuentra en etapa de discusión, esperando que los Tribunales de Justicia acojan nuestra defensa y, en definitiva, declaren que no correspondía celebrar el contrato prometido y pagar suma alguna al demandante.

6. (Respuesta también aplica para pregunta 6) También el Gerente General informa que el contrato contempla una multa con el objeto de garantizar, para ambas partes, el cumplimiento de todas las obligaciones que se pactaron recíprocamente en el contrato. Señale si ENAP tuvo que pagar una multa y si es así cuánto pago ENAP por concepto de multa por no concretar dicha promesa.

No, ENAP no pagó ninguna multa toda vez que la multa solo era exigible en caso de que, habiéndose cumplido las condiciones dentro del plazo de 90 días antes señalado, cualquiera de las partes se negare a celebrar el contrato prometido.

Sin embargo, como en este caso, tal como se ha indicado, no se cumplieron las condiciones

por parte de Inmobiliaria e Inversiones Las Magdalenas Limitada en el plazo indicado, no se hizo exigible la celebración del contrato prometido, por lo que no se daban los supuestos ni se devengó ninguna multa por incumplimiento.

- 7. (Respuesta también aplica para pregunta 7) Señale, si se hicieron mecánica de suelo, estudios de títulos del terreno promesado, y en caso de ser efectivo acompañe resultados, recordando que estos antecedentes son requeridos por la Comisión Investigadora, bajo la norma legal invocada para estos efectos.**

Como se indicó en respuesta de 22 de julio de 2022, estos aspectos se discuten y serán conocidos en el proceso judicial vigente, por lo que la divulgación de la presente respuesta puede perjudicar la estrategia judicial de la Empresa (debido a que es materia de prueba), solicitándose la debida reserva de la información.

Al respecto, efectivamente se realizaron dos informes de mecánica de suelo:

En el primer informe titulado “INFORME GEOTECNICO IGcs N° 713 / 17 Revisión 1 MATERIA: PARAMETROS INGENIERILES - ESPECIFICACIONES GENERALES Y ALCANCES PARA FUNDAR, fechado en mayo 2017, suscrito por don Raúl Marín Sotomayor, Ingeniero Civil, por LIEM INGENIERÍA GEOTÉCNICA, se indicó lo siguiente:

- En el numeral 4.2, que “concurren variables que condicionan un potencial evento de licuación”.
- En el punto 4.3, que la calificación sísmica es “SUELO TIPO F”.

El segundo informe, titulado “INFORME DE REVISIÓN ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS RELOCALIZACIÓN VILLA TRIÁNGULO Y NUEVA TRIÁNGULO COMUNA DE HUALPEN” emitido por Lucy Magaña Ingeniería Ltda., de fecha 03 de noviembre de 2017, señaló:

- En su página 15, en el párrafo segundo, bajo el título de licuefacción, que: “De acuerdo al mapa 12-2 de riesgo de licuefacción elaborado por Sernageomin, el terreno en estudio se encuentra en una zona con alto riesgo de licuefacción, por lo que no se recomienda según este organismo la construcción de viviendas, servicios básicos y de emergencias en estas zonas”.
- En sus conclusiones, sin embargo, se desprende que es posible construir en el inmueble, aunque sólo estructuras de menos de 4 pisos, y cumpliendo con las medidas de fundación sobre relleno estructural que sugiere.

Finalmente, es del caso indicar adicionalmente que Inmobiliaria e Inversiones Las Magdalenas Limitada (actualmente SpA) no proporcionó todos los antecedentes que le fueron solicitados para informar los títulos, por lo que solo pudo efectuarse un estudio de títulos preliminar.

- 8. (Respuesta también aplica para pregunta 8) Señale si el SERVIU Bio-Bío validó este terreno para su posible adquisición y elaboración de este proyecto, recordándole que estos antecedentes son requeridos por la Comisión Investigadora, bajo la norma legal invocada para estos efectos.**

En atención al apercibimiento que se señala, se informa que la validación del SERVIU Bio-Bío del terreno no se estableció como condición en el contrato de promesa celebrado con la Inmobiliaria e Inversiones Las Magdalenas Limitada para suscribir el contrato de compraventa prometido. Sin perjuicio de ello, el SERVIU Bio-Bío se manifestó de forma desfavorable, al conocer el informe de LIEM Ingeniería Geotécnica.

- 9. (Respuesta también aplica para pregunta 9) Señale la cantidad de estudios de títulos realizados para las compras de casas de quienes participan en la relocalización, indicar cantidad de estudios y valores pagados y quien lo realizó. Recordándole que esta información es requerida por la Comisión Investigadora, bajo la norma legal invocada para estos efectos.**

El número de estudios de títulos realizados para la adquisición de los inmuebles que los vecinos compran, para efectos de su relocalización, ascienden a 203.

Es preciso señalar que en algunos casos fue necesario realizar más de un estudio de título por familia, ya que a lo largo del proceso hubo situaciones donde la casa elegida por el vecino dejaba de estar disponible, lo que obligaba el inicio de una nueva búsqueda de casa y la posterior revisión y redacción del respectivo estudio de títulos.

Por otra parte, cabe recordar que los estudios de título son necesarios para la seguridad jurídica de la operación, es decir, permiten tener certeza de que los títulos del inmueble se encuentran conforme a Derecho y así evitar reclamos o intervenciones posteriores que puedan afectar al vecino relocalizado y a su grupo familiar.

Para la confección de estos estudios, se contrató al estudio jurídico Larraín y Compañía Ltda., con asiento en la ciudad de Concepción. A la fecha de esta respuesta podemos

informar que estamos en preparación de un nuevo proceso de contratación del servicio, habiendo terminado el anterior contrato con el referido estudio.

En relación con los montos pagados por los servicios prestados, hasta la fecha el monto total que se ha pagado al estudio jurídico Larraín y Compañía Ltda. asciende a 4.209 UF.

Al respecto, solicitamos reserva de la presente información de índole comercial cuya divulgación puede afectar a un tercero que prestó servicios.

10. (Respuesta también aplica para pregunta 11) Señale mediante qué mecanismo se determinó y contrato al estudio jurídico que hizo los estudios de títulos.

Al respecto es del caso indicar que al momento de proceder a la contratación del estudio jurídico al que se encomendaría dicha labor, la norma corporativa de aprovisionamiento vigente a la época para el grupo de empresas ENAP excluía de su aplicación a las “Asesorías legales, servicios de abogados o estudios jurídicos, servicios notariales y de auxiliares de la administración de justicia”.

No obstante, lo anterior, por iniciativa propia, se solicitaron cotizaciones a tres estudios jurídicos de la zona con experiencia en la elaboración de estudios de títulos y escrituras públicas. Revisadas dichas propuestas, se tomó finalmente la decisión de contratar al estudio jurídico Abogados Larraín y Cía., que cuenta con amplia y reconocida trayectoria en la materia objeto del encargo.

Se informa además que ENAP cuenta con un procedimiento destinado a la contratación de servicios legales.

11. (Respuesta también aplica para pregunta 12) Señale si sabe o se le informó que dichos estudios de título fueron ofrecidos gratuitamente por el ex Seremi de Bienes Nacionales del Biobío, hoy diputado e integrante de esta comisión don Erick Aedo.

No tenemos antecedentes respecto de dicha situación.

12. (Respuesta también aplica para pregunta 13) Señale si los estudios de títulos realizados informaron de la existencia de hipotecas de las casas que adquirió ENAP?

Efectivamente, algunos estudios de títulos dieron cuenta de hipotecas a favor de

Bancos. En tales casos, parte del precio de la compraventa fue destinado al pago de las referidas deudas hipotecarias, y los Bancos acreedores comparecieron en la escritura de compraventa alzando las respectivas hipotecas.

13. (Respuesta también aplica para pregunta 14) Si se informó porque se pagó igual una casa hipotecada que se encuentra hipotecada ante el Banco del Estado, indique a cuanto ascendió el pago y quien fue el responsable.

La empresa convino con el beneficiario que, con cargo al monto destinado a la compraventa de la vivienda-600 UF-, este pagaría la deuda hipotecaria con el Banco del Estado de Chile, haciéndole entrega del vale vista nominativo a su nombre por un monto de \$16.527.204, emitido por el Banco de Chile, el que sería cobrado por el señor Alvear Espinoza en compañía del señor Patricio Inostroza Verdugo, funcionario de la empresa EQUUS –empresa de gestión inmobiliaria encargada de la intermediación entre vecinos y ENAP Refinería Biobío-, y luego se dirigiría al banco acreedor para efectos de pagar el monto total adeudado, permitiendo así poder adquirir el inmueble a la empresa.

Lo antes descrito, se llevó a cabo el 5 de abril de 2019, fecha en el que el señor Alvear Espinoza cobró el vale vista en compañía del mencionado trabajador de EQUUS, sin embargo, se retiró de la institución bancaria argumentando una urgencia, por lo que pagaría en otro momento la deuda hipotecaria y enviaría el correspondiente comprobante de pago, situación que finalmente no ocurrió.

14. (Respuesta también aplica para pregunta 15) Señale que acciones tomó Enap frente a esto?, ¿se reintegró el dinero?, ¿qué medidas se dispusieron para investigar esta irregularidad y cuál es la sanción a quienes no cuidaron de forma correcta estos dineros?

Precisamente por el carácter delictual de los hechos narrados en la querrela y protagonizados por el Sr. Ensson Alvear y con la finalidad de que se esclarezcan los hechos y su responsabilidad en los mismos, es que con fecha 7 de mayo de 2019 Enap Refinerías S.A. presentó ante el Juzgado de Garantía de Talcahuano una querrela criminal por el delito de estafa en su contra y en contra de todos quienes resulten responsables, estando los antecedentes en poder del Ministerio Público y el proceso en etapa de investigación.

15. (Respuesta también aplica para pregunta 16) Si conoce respecto de las demoliciones de las viviendas del programa de relocalización, cuántos kilos de material con asbesto se han retirado y el costo de estos retiros.

El programa de relocalización contempla obras de inhabilitación de las viviendas adquiridas por ENAP. Una vez adquirida una vivienda (inscrita en el Conservador de Bienes Raíces), se tramitan permisos necesarios para iniciar su ejecución, dentro de los cuales está la tramitación ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Hualpén.

La inhabilitación y demolición de las viviendas contempla la remoción del material con Asbesto, que está presente en las viviendas de Población Nueva El Triángulo y Villa El Triángulo. Para tal efecto la empresa contratista cuenta con dos puntos limpios, debidamente autorizado por la SEREMI de SALUD (Plan de Manejo de Asbesto).

Podemos señalar que desde enero de 2019 a la fecha se han inhabilitado y demolido 191 viviendas. El costo asociado al retiro de material con asbesto y disposición final en lugar autorizado asciende a \$233.204.664.

En relación con la cantidad total de asbesto retirado, podemos indicar que, en un primer contrato para tal efecto, la empresa Soterra, retiró un total aproximado de 156.080 kilos. Posteriormente, en un segundo contrato efectuado con la empresa Lofe, dicho contratista ha retirado hasta la fecha la cantidad de 9.630 m². Ambas empresas han dispuesto este material acorde a la normativa ambiental vigente.

16. (Respuesta también aplica para pregunta 17) Señale si el Directorio está informado si los vecinos erradicados dejaron deudas de luz y agua. Si es así, a cuánto ascienden esas deudas y quién las canceló. Si las cancelo ENAP señale ¿qué medidas han dispuesto para el reintegro de estos valores? ya que al momento de Enap comprar las viviendas, estas deudas debían estar canceladas

El Directorio conoce de esta situación, toda vez que Contraloría General de la República en su informe N°92 objetó el desembolso realizado por ENAP de \$1.189.400 en pago de deudas por consumo de electricidad de 14 viviendas que fueron traspasadas al dominio de Enap Refinerías S.A., y cuyas deudas por tal concepto se encontraban radicadas en los respectivos inmuebles.

Al respecto es del caso indicar, que con fecha 14 de mayo de 2021 ENAP envió cartas certificadas a través de las cuales solicitó a los 14 vecinos antiguos propietarios reprochados, regularizar las deudas mantenidas por concepto de servicios básicos. A partir de lo anterior, se verificó el reintegro de \$14.000.- (doña Ana Erices transfirió la suma de \$7.500.- y doña Cecilia Gajardo transfirió a la suma de \$6.500).

Adicionalmente, con fecha 20 de mayo de 2022, ENAP nuevamente envió cartas certificadas a los 12 vecinos restantes, sin que a la fecha éstos hayan reintegrado las sumas que ENAP pagó por concepto de consumo eléctrico.

Existe la posibilidad de demandar judicialmente a los deudores, pero el costo de tramitación de los juicios podría superar hasta 3 veces el monto que aún no ha sido reintegrado.

Preguntas adicionales Oficio N°007 (Gerente General):

- 10. Señale si en el terreno promesado con la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Las Magdalenas Limitada, se realizó un estudio de título, si es así, quien lo realizó el costo del mismo y si ese estudio de títulos arrojó litigios pendientes en el terreno. Recordándole que estos antecedentes son requeridos por la Comisión Investigadora, bajo la norma legal invocada para estos efectos.**

El estudio de títulos no pudo ser concluido por cuanto la inmobiliaria no proporcionó los antecedentes solicitados. Por lo anterior, solo se realizó un estudio preliminar por CAPRILE Cía Abogados, el que concluye que para emitir una opinión se requieren antecedentes adicionales.

Posteriormente se elaboró un informe complementario que dio cuenta de la existencia de múltiples juicios relativos a la tenencia material del predio.

El informe preliminar y complementario fueron elaborados y pagados en el marco de la asesoría permanente que ENAP tiene con CAPRILE Cía Abogados. Para mayor detalle remitirse a respuesta a pregunta N°5.

CAMBIO MATRIZ ENERGÉTICA

La información contenida en la presente carpeta da respuesta a¹:

1. Oficio N°006-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido a la Presidenta del Directorio de ENAP:
 - Anexo 1 (Diputado Leonidas Romero): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
2. Oficio N°007-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido al Gerente General de ENAP:
 - Anexo 2 (Diputado Leonidas Romero): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

¹ En los casos en que las preguntas del Oficio N°006 se repitan en el Oficio N°007, en el documento se indica entre paréntesis el número correspondiente a este último. La preguntas contenidas en el Oficio N°007 que no están en el Oficio N°006 se incluyen al final del documento.

TEMAS CONTRALORÍA CAMBIO MATRIZ ENERGÉTICA

- 1. (Respuesta también aplica para pregunta 12) Señale en qué porcentaje de cumplimiento están las obligaciones ordenadas por la Corte de Apelaciones mediante una auditoría ambiental, efectuada a la Refinería Biobío.**

Con fecha 30 de octubre de 2012 la Corte de Apelaciones de Concepción acogió el recurso de protección presentado por las comunidades cercanas en contra de ENAP Refinería Biobío (ERBB) por eventos de olores, ordenando a ENAP en el plazo de 6 meses, contratar una empresa especializada externa para realizar una auditoría ambiental y definir un cronograma para la implementación de las mejoras que ésta recomiende.

La auditoría fue realizada por la empresa Besten y en el año 2013 recomendó la ejecución de 26 medidas de mitigación de olores, generándose un cronograma para la implementación de dichas medidas, con plazos de cumplimiento de 1, 5 y 10 años (2023), dependiendo de cada medida. A la fecha, 22 medidas se encuentran cumplidas (85%) y 4 de ellas están en desarrollo (15%): aumento de capacidad de almacenamiento de crudo, planta de recuperación de azufre, planta de tratamiento de aguas ácidas y planta regeneradora de aminas. La ejecución de todas estas medidas implica una inversión de USD 186 millones.

- 2. (Respuesta también aplica para pregunta 2) Si sabe que el Petcoke es un elemento altamente contaminante.**

El petcoke es un combustible sólido producido por las Refinerías de ENAP que, de acuerdo a la normativa técnica y ambiental, es calificada como una sustancia no peligrosa.

- 3. Si conoce la respuesta N° 373 emitida el 06 de julio del presente año por el Gerente General de Enap Sr. Julio Aranís a oficio del diputado Leonidas Romero respecto de cuánto carbón de petróleo o "Petcoke" genera diariamente Refinería Bio Bío, y en qué se usa.**

Conozco el contenido de la respuesta. Se produce alrededor de 700 ton/día de petcoke, el que se usa para generación de vapor y energía eléctrica.

4. (Respuesta también aplica para pregunta 3) Señale si Petropower es parte de Enap Refinería Biobío.

Efectivamente, la planta pasó a ser propiedad de ENAP el año 2016 y en diciembre de 2018 se tomó el control de su operación. En el año 2019 Petropower Energía Ltda. se fusionó en ENAP Refinerías S.A.

5. Señale si es efectivo, tal como se informa en la respuesta indicada anteriormente, que, con la iniciativa de la descarbonización de la matriz energética, ENAP transformará la cogeneradora de electricidad que existe en Petropower de Petcoke a gas natural.

Es efectivo. El proyecto de reconversión a gas natural de la Cogeneradora se encuentra en etapa de preinversión (Ingeniería Preliminar) para su posterior ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sujeta a todas las exigencias ambientales.

6. Señale en qué etapa se encuentra este proyecto y si cuenta con una evaluación ambiental previa.

Actualmente, se está desarrollando la ingeniería y los estudios necesarios para su tramitación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7. Señale si existe una cancha de acopio de Petcoke en la Refinería Enap Biobío. Si existe, indique su capacidad y medidas de seguridad para evitar contaminación a los vecinos.

Sí, existe una cancha o pila de acopio que tiene una capacidad de almacenamiento de aproximadamente 16.000 toneladas. Respecto a las medidas de seguridad de la pila de petcoke, en la actualidad consideran malla raschel y contenedores en parte del perímetro, mantener una humedad sobre el 10% y una altura máxima de 5 metros, además de su compactación.

8. (Respuesta también aplica para pregunta 5) De acuerdo a lo señalado por el Gerente General, Enap Refinería Biobío, en el proceso de refinación produce 700 toneladas días de Petcoke. Señale cuantas de estas 700 toneladas diarias se utilizan en la producción de vapor y energía eléctrica requeridos en el proceso de refinación.

La producción del petcoke se utiliza para la generación de vapor, el que tiene dos usos:

- i. vapor para los procesos de Refinería, y
- ii. para la generación de energía eléctrica de consumo interno de la Refinería y para la inyección al Sistema Eléctrico Nacional.

La Cogeneradora está diseñada para una alimentación de 24,8 tonelada/hora de petcoke, la unidad de coquificación retardada produce en promedio 600 toneladas/día, pudiendo llegar a 700 toneladas/día, dependiendo de las características de la carga. En caso de generar excedentes, estos se pueden enviar a diferentes destinatarios, conforme a lo autorizado ambientalmente en la resolución de calificación ambiental que aprobó la diversificación de los usos del petcoke.

- 9. (Respuesta también aplica para pregunta 6) En la misma respuesta citada se sostiene que con estas 700 toneladas de Petcoke se producen aproximadamente 243 toneladas de vapor al día y 75 Mega Watts de energía eléctrica y señala que dichos suministros abastecen de electricidad a la Refinería Biobío y sus excedentes son inyectados al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) para consumo en la región. Señale si al cambiar la matriz energética a Gas se seguirán produciendo las mismas cantidades de vapor y energía eléctrica.**

Según lo autorizado ambientalmente, la Unidad de Cogeneración actualmente produce 53 MW de energía eléctrica y 243 toneladas/hora de vapor. El Proyecto en elaboración para la reconversión a gas natural que será ingresado a evaluación ambiental, modifica la unidad cogeneradora, aumentando su capacidad a 82 MW. La generación de vapor con gas natural es de hasta 243 ton/h de vapor.

- 10. (Respuesta también aplica para pregunta 7) Señale que se hará con la producción de Petcoke y donde se almacenará, ya que, según el Gerente General, con la reconversión a gas natural de la cogeneradora, ya no se utilizará este Petcoke, y que la cancha de acopio de una capacidad estimada de 15.000 toneladas, que existe en la refinería para la acumulación, no se utilizará y solo se utilizara un domo existente, el que tiene una capacidad nominal de 7.000 toneladas para almacenamiento.**

El petcoke producido será transportado fuera de las instalaciones de Refinería Biobío para diferentes usos industriales, según la resolución de calificación ambiental de 2012.

Dentro del recinto de refinería el proyecto considera el acopio de petcoke únicamente en el domo, espacio confinado que evita la generación de material particulado a la atmósfera.

- 11. (Respuesta también aplica para pregunta 8) Explique las inconsistencias de la información entregada por el Gerente General Julio Aranís, en la respuesta N° 373 emitida el 06 de julio del presente año a oficio del diputado Leonidas Romero y señale si el directorio está informado de las mismas. El Gerente General sostiene, que, los excedentes de Petcoke tienen el destino de la exportación, y ha señalado que ENAP cuenta con una autorización ambiental para exportar hasta 280 toneladas por día a través de distintos puertos, entre ellos el Muelle de CAP, vecino de la Refinería Biobío. Considerando que la producción diaria de Petcoke es de 700 toneladas, y el domo señalado tiene capacidad para 7000 toneladas, significa que Enap queda con una capacidad de almacenamiento de 10 días de producción, suponiendo que ENAP exporte diariamente 280 toneladas como lo señala el Gerente General tendríamos que la capacidad de almacenamiento de Petcoke aumenta a 16 días, dependiendo obviamente de la disponibilidad de barcos, capacidad de los mismos, disponibilidad de muelles, y un sinnúmero de variables más, entre otras, el traslado en camiones desde la planta a los muelles de destino.**

La nueva tramitación ambiental del proyecto considerará aumentar el volumen (Ton) permitido de exportación de petcoke.

Actualmente, la producción es almacenada en el domo y la cancha de acopio existentes que tienen una capacidad aproximada de 5.000 y 16.000 toneladas, respectivamente. Lo anterior da una capacidad de almacenamiento de 30 días de producción (considerando como referencia el valor máximo de 700 ton/día).

El año 2012 se aprobó el proyecto que permite la diversificación de usos del petcoke, permitiendo el transporte de 280 ton/día, que pueden ser exportadas. En régimen de operación normal de la Cogeneradora, ésta es alimentada con aproximadamente 600 ton/día de petcoke. La diferencia es destinada a otros usos industriales, según lo aprobado ambientalmente.

Con la reconversión de la Cogeneradora a gas natural, el petcoke producido por Refinería no será utilizado como combustible en dicha unidad, siendo destinado a otros usos industriales, según se indique en la Declaración de Impacto Ambiental.

- 12. (Respuesta también aplica para pregunta 9) Señale si a la fecha los permisos de edificación de todas las instalaciones en general y en particular de las bombonas de gas de las empresas Enap, Abastible, Hualpungas, Terminal Marítimo de gas, que se encuentran en el recinto de la Refinería Enap Biobío en la comuna de Hualpén, se encuentran al día y regularizados.**

La mayoría de las edificaciones de Refinería Biobío cuentan con recepción municipal. Respecto a los estanques de almacenamiento de gas, estos no requieren permiso de edificación, pero cuentan con todas las inspecciones y certificaciones al día requeridas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Al interior del recinto de Refinería Biobío, solo existen estanques de almacenamiento de gas licuado de propiedad de ENAP. No existen instalaciones o estanques de las empresas mencionadas.

- 13. (Respuesta también aplica para pregunta 10) Usted ha señalado en la sesión del 08 de agosto del presente en la presentación efectuada a esta comisión investigadora que invertirán 1800 millones en la comuna de Hualpén, que irán en directo beneficio del Cuerpo de Bomberos de la comuna, así como en Salud y Educación. Explique el motivo de estas inversiones.**

En el marco de la estrategia de relacionamiento comunitario, estamos en permanente diálogo con nuestros grupos de interés. Las inversiones sociales anunciadas en Hualpén por un monto de 1800 millones para el Cuerpo de Bomberos de la comuna así como en las áreas de Salud y Educación, son la base de esta estrategia para así desarrollar inversiones pertinentes y necesarias para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y ser una empresa que es un aporte al desarrollo de las comunidades donde opera.

- 14. (Respuesta también aplica para pregunta 11) Señale si el Directorio que preside ha considerado pagar las patentes comerciales de la Refinería Biobío, en la comuna de Hualpén, que es donde tiene sus instalaciones productivas y con esto evitar inversiones como las señaladas, ya que, este pago de patentes sería un aporte constante y permanente para dicha comuna. Tal como lo ha realizado Bosques Arauco, una empresa privada, para con la comuna de Arauco.**

ENAP Refinerías S.A. paga sus patentes comerciales en cada municipio donde cuenta con instalaciones que desarrollan alguna actividad comercial e industrial, de acuerdo a la Ley

de Rentas Municipales. El monto determinado se distribuye entre todas las sucursales, según el número de trabajadores que existe en cada una. Específicamente, paga patente comercial entre otras localidades, en las comunas de Hualpén y en Concón, donde se encuentran sus instalaciones productivas de refinación de petróleo.

Respecto del monto que paga Enap Refinerías S.A. como patente en dichas comunas, el mismo está actualmente reducido al mínimo, debido a que la base de cálculo para las patentes es el Capital Propio Tributario de esta sociedad, el cual para los últimos años comerciales ha sido negativo. En estos casos y de acuerdo a la norma legal de cálculo para las patentes, el monto a pagar es de 1 UTM para empresas con Capital Propio Tributario negativo.

No obstante lo anterior, los buenos resultados financieros de ENAP y sus filiales en los últimos años están permitiendo revertir esta situación de capital de trabajo negativo, estimando que de mantener los buenos resultados presentados, ENAP Refinerías comenzará a pagar montos relevantes por concepto de patentes municipales en estas comunas, a partir del segundo semestre del año 2023.

Preguntas adicionales Oficio N°007 (Gerente General):

- 1. Si ratifica en todas sus partes la respuesta 373 de fecha 06 de Julio del presente año al diputado Leónidas Romero y si informo de ella al Directorio, si no informo, señale los motivos de ello.**

La Carta 373 fue emitida por el anterior Gerente General, sin perjuicio de lo cual, en esta instancia se hacen algunas precisiones, las que están contenidas en respuestas nro. 8, 9, 10 y 11 descritas precedentes.

- 4. Señale en qué etapa se encuentra el proyecto que transformará la cogeneradora de electricidad que existe en Petropower de Petcoke a gas natural, ya que en su respuesta señalo que en agosto se ingresaría a la evaluación medioambiental.**

Actualmente se están elaborando los estudios necesarios para su tramitación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (a través de una Declaración de Impacto Ambiental), la que será presentado en el segundo semestre del 2022.

PIAM, UTE Y MIDESO

La información contenida en la presente carpeta da respuesta a:

1. Oficio N°007-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido al Gerente General de ENAP:
 - Anexo 1 (Diputado Carlos Bianchi): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
 - Tres preguntas hechas en la sesión de 10 de agosto de 2022 de la Comisión Especial Investigadora (Diputado Carlos Bianchi).
 - Una pregunta hecha en la sesión de 10 de agosto de 2022 de la Comisión Especial Investigadora (Diputado Christian Matheson).

TEMA PIAM – UTE – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

1. Según las normas de gobierno corporativo de ENAP ¿Cómo se toman las decisiones sobre los proyectos de exploración en Chile? Cuando ENAP tiene interés en invertir en el extranjero, ¿cómo se toman los acuerdos? Cuando los proyectos están operando ¿las decisiones de gastos, quién y cómo se acuerdan?

Todas las decisiones de inversión de proyectos de inversión, incluidos los proyectos de exploración, ya sea en el territorio nacional como en el extranjero pasan por un proceso de aprobación interno (al interior de la empresa) y externo (ministerios y organismos técnicos):

- De acuerdo con la Ley de Gobierno Corporativo, cada año se debe presentar una actualización del Plan de Desarrollo y Negocios quinquenal, que es elaborado internamente, para ser presentado a la junta de accionistas, donde se establecen las inversiones previstas para la ejecución de la estrategia.
- Posteriormente, todos los proyectos e iniciativas a ser incorporados en el Presupuesto Anual de inversiones deben estar alineados con el Plan de Desarrollo y Negocios vigente. El presupuesto es aprobado cada año por el Directorio, y posteriormente por el Min. de Hacienda
- Las Líneas de Negocio son las responsables de la propuesta y formulación de proyectos e iniciativas, (incluyendo el análisis técnico y económico, y estimaciones de inversión) que requerirán aprobación interna y externa, según corresponda
- Las aprobaciones internas dependen del monto total de la inversión. Las inversiones por sobre US\$5 MM son aprobadas por el Directorio, y las inferiores a este monto son aprobadas por el Gerente General y Gerentes de Negocio.
- En relación con aprobaciones externas, todos los proyectos de inversión, cuyo costo total supere los U\$500M (quinientos mil dólares) deben contar con la recomendación del Min. de Energía y Min. de Desarrollo Social, para que puedan pasar a solicitud de aprobación de presupuesto ante el Ministerio de Hacienda previo a su ejecución. Los cambios en el alcance, monto o extensión de plazo del proyecto respecto del original aprobado, requieren pasar por el mismo circuito para ser aprobado dicho cambio o reformulación.

Cuando los proyectos están en ejecución, según lo establecido en el marco normativo, es responsabilidad directa de la Línea de Negocio, a través de su Gerencia de Proyectos y su equipo de trabajo, la realización, supervisión, seguimiento y control de los Proyectos según los lineamientos establecidos. Todas las compras y contrataciones están reguladas por la norma corporativa de aprovisionamiento que establece los lineamientos y escalas de aprobación para:

- Requerimientos de compra y contratación (solicitud de pedido) que, en función del monto, corresponden a jefes de división, jefes de departamento, gerentes de unidades de negocio, gerentes o directores reportes de gerente de primera línea y gerentes de primera línea, y reflejan que hay disponibilidad de presupuesto aprobado y autorización formal del responsable.
- Definición del mecanismo de contratación: corresponde a la forma en que se ejecutará la estrategia de aprovisionamiento, y según los criterios establecido en la Normativa Corporativa de Aprovisionamiento, donde se privilegia la licitación pública.
- Autorización de las adjudicaciones que, en función del monto corresponden a diferentes instancias constituidas por aprovisionamiento más los referentes del negocio (Gerentes de Unidad de negocio, Gerentes o reportes de primera línea, Gerentes de primera línea), así como también el Gerente General (entre US\$1-3MM), Comité de Contratos y Proyectos del Directorio (entre US\$ 5-20MM) y Directorio (más de US\$20MM).
- Conformidad con la prestación del servicio (HES), que en función del monto corresponden a jefes de división, jefes de departamento, gerentes de unidades de negocio, gerentes o directores reportes de gerente de primera línea y gerentes de primera línea, y corresponde a la aceptación del estado de pago presentado por el proveedor y deberá estar acreditada la prestación del servicio con documentación que acredite los entregables y evidencia de terreno.

Durante la prestación del servicio, corresponderá al Administrador General del Contrato la administración de los contratos en los que haya sido designado, incluyendo entre otros: control de la vigencia, plazos e hitos en la ejecución de los servicios contratados, presupuesto asignado, reajustes de precios y procesos de negociación durante vigencia del contrato, siguiendo los lineamientos y escalas de aprobación mencionados anteriormente.

Para los proyectos en los cuales ENAP no es operador, adicionalmente, están establecidos en los contratos de asociación, los lineamientos, instancias de aprobación y controles a realizar entre las partes.

2. ¿En qué año ingresó a ENAP y a qué gerencia? ¿Si estuvo contratado por ENAP en el año 2017, qué proyectos de inversión conoció y cual fue su participación en ellos?

No procede respuesta, pregunta dirigida a Julio Aranís, quien ya no es parte de la empresa.

3. En agosto de 2017 asumió como Gerente de la Línea de Exploración y Producción de ENAP, cuéntenos de su relación, en ese año, con SIPETROL Argentina S.A.

No procede respuesta, pregunta dirigida a Julio Aranís, quien ya no es parte de la empresa.

4. Qué rol cumple la gerencia que lideró en el año 2017 en el Proyecto Incremental Área de Magallanes.

En 2017 la Gerencia de Exploración y Producción de ENAP era la responsable de gestionar el negocio de exploración de hidrocarburos, desarrollar las reservas descubiertas y explotar los yacimientos, produciendo petróleo y gas natural, con presencia en Argentina, Ecuador y Egipto, y en la Región de Magallanes en Chile. Las actividades en el extranjero son gestionadas a través de la sociedad Enap Sipetrol S.A.

El proyecto PIAM fue uno de los proyectos de la filial de Sipetrol Argentina, por lo que se enmarca dentro de la gestión de la Gerencia de Exploración y Producción de ENAP.

5. Según la memoria ANUAL de SIPETROL, el día 7 de agosto de 2017 usted asumió como Gerente General de Sipetrol. ¿quién fue su antecesor? ¿En qué etapa se encontraba el PIAM?

El antecesor del Sr. Julio Aranís Vargas fue don Hesketh Streeter, quien ocupó el cargo de Gerente General de Sipetrol desde el 25 de abril de 2012.

Al 31 de julio de 2017, el Proyecto PIAM presentaba un **avance físico global de 82,1%**.

El proyecto se encontraba en ejecución, próximo a finalizar su primera etapa, correspondiente a la puesta en marcha de la corriente incremental de gas natural de 1,6 MMm³/d, que incluía las siguientes actividades principales:

- Tendido de ducto costa afuera de 14"
- Construcción de la Planta de tratamiento de gas incremental (TGI)
- Adecuaciones en plataforma AM2
- Puesta en marcha de la corriente incremental de 1,6 MMm³/d, que finalmente concluyó el 3 de noviembre de 2017.

La etapa final de la construcción del proyecto, correspondiente al incremento (revamping) de la corriente de gas natural operativa hasta ese momento de 2,4 MMm³/d, finalizó el 26 de mayo del 2018. Esta etapa incluía, principalmente, adecuaciones en la plataforma AM3 y en la Planta de tratamiento de gas Faro Vírgenes.

6. Sobre los contratos UTE (Unión Transitoria de Empresas) ¿es común verlos en ENAP? ¿Cómo regula este tipo contratos la toma de acuerdos en relación al gasto y de qué forma se controla la ejecución de los acuerdos alcanzados?

1. La "Unión Transitoria de Empresas" (en adelante, "UTE") es una forma asociativa reconocida por la legislación argentina desde el año 1983. Originalmente regulada por la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 (incorporada a dicho cuerpo normativo por la Ley 22.903, publicada el 15 de septiembre de 1983), hoy forma parte del nuevo Código Civil y Comercial de ese país (artículos 1463 y siguientes). Además, cabe destacar que esta figura está ampliamente difundida y recogida en la legislación de otros países, aunque con otra denominación (por ejemplo, el joint venture anglosajón o el grupo de interés económico en Francia).

UTE es un equivalente a un Joint Venture Agreement o contrato asociativo, es decir, contratos por los cuales las partes se organizan para desarrollar un objeto común, pero sin crear una persona jurídica diferente a las partes que la integran. Así, lo que distingue a la UTE de una sociedad es que en la UTE los miembros mantienen su autonomía e individualidad y su solidaridad no se presume, excepto que se pacte lo contrario en el contrato asociativo.

Cuando las empresas petroleras en la industria del Oil & Gas se asocian para ejecutar proyectos de exploración y desarrollo de hidrocarburos, ya sea con los objetivos de

compartir la carga financiera (dado que es una actividad de inversión intensiva), diversificar el riesgo inherente a las probabilidades de éxito de los distintos emprendimientos, complementar sus especialidades, crear sinergias u otros, se utiliza como vehículo los contratos de colaboración empresarial mencionados, dadas las ventajas que presentan respecto de la sociedad tradicional. De esta forma, los contratos de UTE son los utilizados en Argentina con estos fines, no solo por las empresas privadas sino también por las empresas públicas nacionales y provinciales. Por ejemplo, la empresa “Gas y Petróleo del Neuquén” (en adelante, “GyP”), creada por la Provincia del Neuquén y en cuyo territorio se encuentra ubicada la mayor parte del yacimiento conocido como “Vaca Muerta”, se asocia con terceros a través de contratos de UTEs para realizar actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Actualmente, GyP es parte de 14 UTEs enfocadas en la explotación de hidrocarburos no convencionales y 6 UTEs con actividad exploratoria.

De igual forma, ENAP al asociarse con YPF (empresa de bandera argentina más grande del país), utilizó el contrato UTE para desarrollar sus actividades de exploración y producción.

2. Por otro lado, es importante destacar que las UTEs se constituyen mediante modelos de contratos que recogen las prácticas habituales y los estándares de la industria. De hecho, existen reputados organismos internacionales privados (como la Asociación Internacional de Negociadores del Petróleo, o “IAPN” por sus siglas en inglés), integrados por profesionales de distintas especialidades vinculadas a la industria del petróleo, que se encargan de redactar y mantener actualizados los distintos modelos de contratos que se utilizan en la industria. Todos estos criterios y directrices son tomados en cuenta en los contratos que se negocian y suscriben entre las empresas petroleras.

La estructura de los contratos de UTE incluye, entre otros, (i) la proporción en la que cada uno de los integrantes participará de los ingresos, gastos y obligaciones de la UTE, y quién ocupará el rol de “operador”, es decir, quien tiene la responsabilidad de la ejecución material de la actividad que desempeña la UTE; (ii) cuáles son los órganos de dirección, sus atribuciones y los mecanismos de toma de decisiones; (iii) la responsabilidad de cada una de las sociedades, ya sea en su carácter de “socio operador” o “socio no operador”; (iv) la elaboración y aprobación de los programas de trabajo y los presupuestos anuales de gastos e inversiones; (v) procedimiento ante el incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contenidas en el contrato; (vi) transferencia de participación; y (vii) el procedimiento contable al cual se debe apegar el operador y que regula los conceptos que pueden ser cargados a la cuenta conjunta (es decir, la lista de erogaciones que debe ser compartida por todos los participantes de la UTE). Evidentemente, cada uno de los

contratos de UTE que se celebren tendrán sus matices como resultado de la negociación que se suceda entre las partes.

3. La relación entre ENAP Sipetrol Argentina S.A. (en adelante, "SIPETROL") e YPF S.A. (en adelante, "YPF") en el bloque "Área Magallanes - Argentina" se rige por el contrato de UTE suscrito en noviembre de 2014. La participación de SIPETROL e YPF en el bloque es de 50% cada una. Asimismo, SIPETROL reviste la calidad de Socio Operador.

Corresponde destacar que el contrato de UTE establece un complejo mecanismo general de aprobaciones de gastos e inversiones y seguimiento de cada uno de los proyectos que se ejecuten, en particular en todo lo que dice relación con la toma de decisión en materia de gastos e inversiones y el control de los acuerdos alcanzados en esa materia. Una reseña de este mecanismo se expone a continuación:

a) Comité de Dirección

Interesa comenzar por mencionar que la supervisión y dirección general de las operaciones está a cargo de un Comité de Dirección compuesto por representantes de cada una de las partes, las cuales designan a un (1) representante titular y un (1) representante suplente, los que pueden ser sustituidos en cualquier momento mediante notificación fehaciente a la otra parte. El representante del Operador dirige las reuniones de este Comité. El representante de cada parte, o en su ausencia su representante suplente, está autorizado para representar y obligar a dicha parte con respecto a cualquier asunto que se encuentre dentro del ámbito de los poderes del Comité de Dirección y que sea debidamente sometido a su consideración. Cada uno de dichos representantes tendrá un voto equivalente al porcentaje de participación de la parte que representa. En caso de empate de votos de los representantes de las partes, el representante del Operador no tiene la facultad de dirimir dicha igualdad de votos, por lo que tal equilibrio en las posturas de las partes dará lugar a la elevación a los sectores específicos que correspondan dentro de cada compañía y a los niveles jerárquicos superiores para su resolución.

Las funciones del Comité de Dirección son, entre otras, las siguientes:

- Aprobar el Programa de Actividades y Presupuesto Anual, así como cualquier modificación o revisión de los mismos;
- Aceptar o rechazar cualquier recomendación de gastos que haga el Operador y que no hayan sido incluidos en el Programa de Actividades y Presupuesto Anual

aprobado, cuando dichos gastos excedan de la suma de doscientos cincuenta mil dólares (U\$S 250.000,00) o su equivalente en moneda corriente en el país;

- Definir el tipo y periodicidad de los informes de perforación, operación y producción, y cualquier otra información que deba suministrar el Operador a las partes;
- Supervisar el funcionamiento de la Cuenta Conjunta;
- Autorizar al Operador para celebrar contratos necesarios para la Operación Conjunta que no hayan sido incluidos en el Programa de Actividades y Presupuesto Anual cuyo valor exceda de doscientos cincuenta mil dólares (U\$S 250.000,00) o su equivalente en moneda corriente en el país y a transar en juicios mayores de quinientos mil dólares (U\$S 500.000,00).

El Comité de Dirección debe reunirse por lo menos una vez cada cuatrimestre calendario, en las cuales se revisará el cumplimiento del Programa de Actividades y Presupuesto Anual propuesto por el Operador y aprobado por el Comité de Dirección y los planes inmediatos. Además, anualmente el Comité de Dirección debe celebrar una reunión especial que tendrá como objeto la discusión y aprobación del Programa de Actividades y Presupuesto Anual para el siguiente año fiscal.

Por otro lado, cabe destacar que, excepto disposición expresa en el contrato, todas las decisiones, aprobaciones y otras acciones del Comité de Dirección respecto de todos los asuntos sujetos a su consideración serán decididas por el voto afirmativo de dos (2) o más partes que no sean afiliadas y que tengan, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del total de porcentajes de participación.

En línea con lo anterior, algunas de las decisiones del Comité de Dirección que requieren el consentimiento unánime de todas las partes son las siguientes:

- La decisión de concluir el contrato antes del cumplimiento de su objeto o el abandono voluntario de toda o parte del área;
- La decisión de suspender las operaciones conjuntas por cualquier razón que no constituya caso fortuito o fuerza mayor;
- La decisión de determinar un nuevo curso para las operaciones conjuntas.
- Cualquier revisión de los programas de actividades y presupuesto anual aprobados en todo lo que exceda el diez por ciento (10%) de cualquiera de los ítems en el contemplados o el diez por ciento (10%) del total de dicho programa de actividades y presupuesto anual;
- La aprobación de la declaración de comercialidad de los lotes de evaluación y la

solicitud, en su caso de una concesión de un lote de explotación y la aprobación de un plan de desarrollo;

- Cualquier modificación, adición y/o revisión del CONTRATO;
- La ubicación, perforación, profundización, desviación o ensayo de cualquier pozo de exploración o pozo de evaluación, incluyendo la modificación del programa de actividades y presupuesto anual si ello fuera necesario;
- Toda designación / contratación de auditores externos.

Finalmente, cabe destacar que, para el caso que existiera un programa de actividades y presupuesto anual aprobado y se presentara cualquier otro impedimento que afectara el normal desarrollo de las operaciones conjuntas, el Operador está facultado para realizar los actos y operaciones necesarias para asegurar el cumplimiento y ejecución del programa de actividades y presupuesto anual y la adecuada conservación de los bienes. En la adopción de estas medidas y acciones, el Operador debe actuar con la mayor diligencia y mantener inmediatamente informadas a las partes de estas. Los gastos incurridos o compromisos asumidos por el Operador bajo estas condiciones tendrán el carácter de gastos autorizados, por tanto, son considerados gastos de la Cuenta Conjunta. No obstante lo anterior, el pago de las sumas correspondientes no perjudicará el derecho de las partes a objetarlo y solicitar que no sean ingresados total o parcialmente a la Cuenta Conjunta, sólo en tanto el Operador hubiera actuado con violación de las reglas que corresponden al administrador de intereses ajenos.

b) Deber de información del Operador

Uno de los deberes del Operador es suministrar oportunamente a los socios no operadores datos e informes respecto a las operaciones, entre los que cabe destacar:

- Copias de todos los informes relacionados con las operaciones presentados por el Operador al Gobierno;
- Informes mensuales de las operaciones;
- Otros informes con la frecuencia que se justifique dadas las actividades o cuando estos sean requeridos por el Comité de Dirección;
- Toda información adicional que las partes soliciten.

c) Remoción del Operador

Dispone el contrato que el Operador puede ser removido por decisión del/ de los No

Operador/es, si éste ha cometido una violación sustancial al contrato, como Operador o como Parte, incluyendo enunciativamente, su negativa a efectuar sus aportes de capital.

d) Pagos y solicitudes de efectivo

Sobre la base de las mejores estimaciones de necesidades de erogaciones y de cada Programa de Actividades y Presupuesto Anual, el Operador debe presentar a las partes informes mensuales de sus necesidades de dinero en efectivo. Cada parte pagará, con fondos de disponibilidad inmediata, con destino a la Cuenta Conjunta, las sumas equivalentes a su porcentaje de participación respecto del total requerido por el Operador setenta y dos (72) horas antes del día en que los desembolsos deban ser efectivizados. Simultáneamente con el informe mensual antedicho, el Operador también debe presentar a las partes un presupuesto estimativo para los dos (2) meses calendarios siguientes.

e) Programa de Actividades y Presupuesto Anual

Cada año calendario, antes del 25 de setiembre, el Operador debe entregar una propuesta de Programa de Actividades y Presupuesto Anual detallando las Operaciones Conjuntas que se van a ejecutar en el bloque durante el año fiscal siguiente. Dentro de los sesenta (60) días posteriores a dicha entrega, el Comité de Dirección deberá reunirse para considerar y resolver sobre dicho Programa.

Las partes está facultadas para proponer adiciones o revisiones al Programa de Actividades y Presupuesto Anual aprobados, pero salvo en casos de emergencia, no deberán ser formuladas con frecuencia inferior a tres (3) meses. Por su parte, el Comité de Dirección decidirá acerca de las adiciones y revisiones propuestas.

f) Adjudicación de contratos

En relación con la adjudicación de contratos cuyo precio sea mayor a seiscientos mil DOLARES (US\$ 600.000,00), el OPERADOR debe:

- Proporcionar a las Partes una lista de las empresas a quienes el Operador se propone invitar para que formulen ofertas para dicho contrato;
- Adicionar a dicha lista cualquier empresa que una de las Partes solicite sea incluida, dentro de los catorce (14) días siguientes después de recibir dicha lista;
- Preparar y enviar a las Partes un análisis de competitividad de las propuestas

recibidas, indicando su recomendación acerca de la empresa a la cual se le debe adjudicar el contrato, la fundamentación de tal recomendación y los términos técnicos, comerciales y contractuales que deben ser acordados;

- Obtener la aprobación por parte del Comité de Dirección de la oferta recomendada.

g) Manejo de la Cuenta Conjunta. Derecho de objeción de gastos

El Operador debe presentar mensualmente a las partes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de cada mes, un estado mensual de la Cuenta Conjunta en el cual se mostrará el movimiento de caja de la UTE, un estado de situación patrimonial de la UTE, un estado de ganancias y pérdidas del período de la UTE y un estado de evolución del patrimonio neto del período.

Por otro lado, los gastos mensuales antedichos podrán ser revisados u objetados por los socios no operadores hasta seis (6) meses después de la terminación del año fiscal a que corresponden, especificando claramente las partidas corregidas u objetadas y la razón correspondiente. Cualquier registración que no haya sido corregida u objetada dentro de este período, se considerará como aceptada por las partes, sujeto a la aprobación final de la Auditoría Anual que se menciona a continuación.

h) Auditorías

Auditoría Externa: El Operador debe designar una firma de contadores públicos, de prestigio reconocido en el mercado, a efectos de revisar y emitir dentro de los ciento veinte (120) días transcurridos desde la fecha de finalización del año fiscal un informe sobre la información contable que la UTE hubiera preparado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Auditoría por un socio no operador: Un no operador, mediante una notificación previa por escrito no menor de cuarenta (40) días al Operador y a todos los otros no operadores si los hubiere, tendrá el derecho de revisar las cuentas y registros del Operador relacionadas con las Operaciones Conjuntas de cualquier año calendario dentro del período de doce (12) meses siguientes a la terminación de dicho año calendario. Los no operadores deben efectuar una excepción por escrito dentro de los noventa (90) días de la terminación del trabajo de campo de auditoría y reclamar al Operador por todas las discrepancias reveladas por dicha auditoría. El Operador debe responder por escrito a cualquier informe de auditoría, dentro de los noventa (90) días después de la recepción de ese informe. La

PARTE que realizó la auditoría tendrá derecho a acceder a las cuentas registros referidos a los puntos en discrepancia. Si subsistiese algún desacuerdo entre el Operador y la Parte que realizó la auditoría, los mismos serán tratados en el transcurso de una reunión del Comité de Dirección dentro de los seis (6) meses siguientes a la recepción por las Partes de la respuesta del Operador. En caso de que no se obtenga un acuerdo unánime en el Comité de Dirección, el/los ítems/ítems en disputa deberán someterse a la resolución de controversias previsto en el contrato.

i) Registros Contables

Es deber del Operador llevar, con las formalidades establecidas en la legislación, los registros “Libro diario” y “Libro inventario y balances” habilitados a nombre de la UTE. Supletoriamente, y en los casos no previstos específicamente en las normas antes mencionadas o en el Procedimiento Contable del contrato de UTE, serán aplicables las normas contables generalmente aceptadas en la industria petrolera.

i) Entrega de información periódica

El Operador deberá preparar con la periodicidad abajo señalada, la siguiente información:

En forma mensual:

- Estado mensual de movimientos de caja: En este informe se expone la evolución de los saldos de caja, a partir de su saldo al inicio del mes informado, con detalle de los ingresos y egresos habidos en el periodo, para arribar al saldo de caja al cierre del mes informado
- Estado de la situación patrimonial de la U.T.E.: En este informe se expone el activo, el pasivo, y el patrimonio neto de la UTE al cierre de cada mes.
- Estado de ganancias y pérdidas del periodo: En este informe se exponen, debidamente valorizadas, las causas que generaron el resultado atribuible al periodo. Las partidas a incluir en este estado son aquellas que responden a hechos económicos que signifiquen aumentos o disminuciones del valor del patrimonio neto de la UTE, sin entrar a considerar si los mismos fueron pagados o cobrados.
- Estado de evolución del patrimonio neto: En este informe se expone la evolución de los saldos del patrimonio neto de la UTE, a partir de los saldos al inicio del mes informado, con detalles de los aportes y retiros de las PARTES y resultado del periodo, para arribar a los saldos del patrimonio neto de la UTE al cierre del mes informado.

En forma anual:

- Estados contables preparados de acuerdo con normas contables vigentes en la República Argentina.

4. Reuniones Técnicas Periódicas. Se realizarían reuniones técnicas (“TCM” por sus siglas en inglés) en forma trimestral y cualquiera de las PARTES podía convocar a reuniones extraordinarias cuando lo estimase pertinente.

7. El contrato UTE entre SIPRETROL e YPF permitía acordar gastos más altos que los que permite ENAP en sus decisiones internas. ¿Cómo se toman las decisiones de gasto el día de hoy bajo su administración en ENAP?

En relación a la afirmación con la que inicia esta pregunta, es preciso aclarar que se tratan de dos ámbitos distintos; no es que uno excluya al otro, sino que funcionan en forma interrelacionada.

Por un lado, como ya se explicó abundantemente en la respuesta a la pregunta anterior, el contrato de UTE está destinado exclusivamente a regular la relación entre los participantes de la UTE (sus derechos y obligaciones, los distintos procedimientos para la aprobación, ejecución y control de los proyectos, los aportes de capital, etc.). Esta regulación está hecha de forma genérica y es independiente de la cuantía que puedan tener los proyectos que se ejecutan a través de la UTE. El objetivo de este contrato, insistimos, es brindar un marco dentro del cual los participantes de la UTE puedan negociar y acordar los pormenores de cada proyecto, teniendo a su vez claras las reglas que aplicarán sobre aprobaciones y controles de su ejecución. Así las cosas, no corresponde (y la práctica generalizada de la industria va en ese sentido) que los participantes del contrato de UTE incluyan en él sus propios procedimientos corporativos que le sean aplicables. Ello no solo sería irrazonable, sino que generaría una asimetría tal que haría dificultosa (o hasta imposible) la ejecución de las actividades que son el objeto de esa colaboración empresarial.

Por otro lado, están las normativas corporativas que rigen al grupo empresarial de cada uno de los participantes de la UTE. Esta normativa interna es la que cada empresa debe cumplir en forma previa a tomar los acuerdos y decisiones en el contexto de la UTE. Precisamente, esto es lo que presupone el contrato de UTE, que cada empresa ha obtenido todas las autorizaciones que le exija su gobierno corporativo al momento de formalizar una decisión en el contexto del órgano directivo de la UTE. Y esa fue la forma en la que SIPETROL se desempeñó en el contrato de UTE con YPF.

En efecto, respecto a todos los proyectos la compañía procura obtener las aprobaciones internas requeridas por las normas corporativas y ministeriales (presupuestos multianuales, presupuestos anuales de gasto, primero aprobados por el Directorio y luego por el Ministerio de Hacienda con recomendación previa de los Ministerios de Energía y Desarrollo Social), antes de acordar con sus socios en el marco de las UTEs u otro tipo de asociaciones.

2. Por otro lado, es preciso mencionar que la materia objeto de esta consulta está regulada al interior de ENAP por el Procedimiento de Gestión de Inversiones, el cual contempla las siguiente etapas y barreras de control:



Todos los proyectos nuevos y reformulaciones requieren pasar por un proceso de aprobación basado en su valor de inversión multianual, el que es independiente del Presupuesto Anual de Gestión (PAG) de inversiones. Las instancias son las siguientes:

- Todos los proyectos e iniciativas a ser incorporados en el presupuesto anual de inversiones deben estar alineados con el Plan de Desarrollo y Negocios vigente. El presupuesto es aprobado por el Directorio, y posteriormente por el Ministerio de Hacienda.
- Todos los proyectos e iniciativas nuevas y reformulaciones requieren pasar por un proceso de aprobación interna, independientemente de estar incluidos en el presupuesto del año.
- Las aprobaciones internas siguen criterios de revisión y aprobación basados en el presupuesto total del proyecto (ver cuadro).

Instancias:	Iniciativas Operacionales		Ante Proyectos		Proyectos de Inversión	
	Rango Aprobación (MUS\$)**	Cant.	Rango Aprobación (MUS\$)**	Cant.	Rango Aprobación (MUS\$)*	Cant.
Directorio	$\geq \$20.000$	1	$\geq \$20.000$	0	$\geq \$20.000$	3
Comité Directorio	$\$5.000 \leq X < \20.000	8	$\$5.000 \leq X < \20.000	1	$\$5.000 \leq X < \20.000	12
Gerencia General y/o Comité ad-hoc	$> \$4.000$	4	$> \$1.000$	1	$> \$4.000$	1
Gerente PEyG	$\$250 \leq X \leq \4.000	123	$\leq \$ 1.000$	11	$\leq \$4.000$	18
Comité Línea de Negocio	$X < \$250$ con aprobación Gle. Línea Negocio	85				

Nota: "Cant." Corresponde a un ejemplo de número de iniciativas y proyectos para todo el Grupo de Empresas ENAP.

- Por último, todos los proyectos de inversión deben contar con la recomendación de los Ministerios de Energía y Desarrollo Social y la aprobación del Ministerio de Hacienda.

8. La Contraloría General de la República en el informe 794 del año 2018 concluyó que durante el año 2017, el control de ENAP sobre el gasto en el Proyecto PIAM fue "deficiente" y ordenó que se realizara una investigación para establecer responsabilidades.

i. Informe 794 de la Contraloría General de la República (CGR): el referido informe fue emitido con fecha 22 agosto 2019, el que levanto diversas observaciones en el marco de la auditoría al proceso de control efectuado por ENAP a la cartera de proyectos de inversión de la filial ENAP Sipetrol S.A., particularmente al Proyecto Incremental Área Magallanes ("PIAM"), ordenando realizar las investigaciones internas correspondientes, relativas a 2 observaciones que se detallan a continuación:

- 1. "Deficiencia en el control del proyecto PIAM"**, al respecto la unidad de Auditoría Interna de ENAP evidenció irregularidades y deficiencias de control sobre el proceso de adjudicación y contratación en el proyecto PIAM, a través de sus informes N°004-2016 y N°033-2017:

- **N° 004_2016**, auditoría sobre uno de los principales contratos del proyecto, denominado EPC por MUSD 153.450, relacionadas con temáticas relativas a potencial conflicto de interés en proceso de evaluación de ofertas, documentos para homologar ofertas deficientes, procedimiento de gestión diferente al de filiales, carencia de documento de evaluaciones finales y falta de cláusulas de conflicto de interés en contratos.
- **N° 033_2017**, auditoría que comprendió desde la suscripción y administración del contrato EPC suscrito con TECHINT, y una muestra de operaciones adicionales del proyecto al mes de septiembre de 2017, siendo las principales observaciones el incumplimiento de proveedores en plazos de entrega, deficiencias en la evaluación de retrasos por contingencias, diferencias respecto de los montos aprobados por el Directorio y el estipulado en el contrato, diferencias en montos devengados de los contratos, pagos de servicios contratados por subcontratos y estructura itemizada de costos utilizada para adjudicar el contrato, y anticipos financieros no ajustados a los contratos.

2. “Omisión de controles contemplados en la normativa corporativa de ENAP respecto del proyecto PIAM”, en la cual ENAP no habría velado por el cumplimiento de las políticas de control (rangos de aprobación), que ha establecido para su grupo de empresas, respecto de ENAP-Sipetrol Argentina S.A. en la ejecución del proyecto PIAM, en circunstancias que esta última en el contexto de la UTE, actúa conforme a los rangos de aprobación establecidos en el referido contrato y no según lo establecido en la Política Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP, la Norma Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas de ENAP, el Procedimiento de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Filiales Internacionales de ENAP, y el Procedimiento Niveles de Autorización Filial Argentina.

- ii. Instrucción de investigar: con fecha 30 de junio de 2020, el Directorio con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la CGR, instruyó efectuar las investigaciones internas a fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS); en el marco de lo anterior, se decretaron 13 investigaciones internas acerca de los hechos contenidos en las 2 observaciones formuladas por la entidad contralora.

- iii. Consideraciones adicionales: cabe tener presente que, la Gerencia de Auditoría interna encomendó una auditoría forense a la consultora KPMG, cuyo alcance fue revisar el principal contrato en el marco del proceso de licitación privada realizado el año 2015, del Proyecto Incremental Área de Magallanes (PIAM). Los avances de este informe fueron puestos en conocimiento del Comité de Auditoría y Riesgos. Luego, atendido los hallazgos consignados en el señalado Informe, en el que se dio cuenta de la existencia de perjuicios, y la recomendación de poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes, el Directorio encomendó a los asesores penales de la compañía analizar los antecedentes contenidos en el informe, quienes considerando los referidos hallazgos expuestos por KPMG, y el deber legal de denuncia de la compañía, sugirieron seguir la recomendación de la consultora KPMG en tal sentido.

Teniendo en consideración lo antes señalado, con fecha 8 de noviembre del 2019, ENAP interpuso una querrela criminal en contra de todos quienes resulten penalmente responsables, la cual se encuentra en etapa de tramitación por parte del Ministerio Público.

9. Se le ordenó a ENAP emitirlo en 60 días: ¿Cuáles fueron los resultados a los que arribó la empresa de la cual usted es el gerente general? ¿qué le respondió ENAP a la Contraloría?

- i. Resultados de las investigaciones internas: Practicadas las investigaciones internas (13), conforme lo ordenado por la CGR, se pudo concluir lo siguiente:
 - En 6 de ellas se acreditaron las infracciones observadas por la CGR, según detalle que se indica a continuación:

N° Informe	Observación de Auditoría Interna	Observaciones	Trabajador(es) involucrado(s) en quiebres de control
794-01-02-2020	Licitación contrato EPC/CM PIAM (sensibilización)	Los "Criterios de Evaluación Ofertas EPC/CM Proyecto PIAM" establecidos para la licitación contrato EPC/CM, no establecían criterios de homologación/sensibilización incorporados con posterioridad a la recepción de las ofertas.	Se identificaron quiebre de control de trabajadores vigentes y ex trabajadores
794-01-03-2020	Abastecimiento contrato EPC/CM (límite compras contrato Techint)	El Procedimiento de gestión de compras para el contrato EPC consigna límites de compra superiores a los establecidos en el procedimiento de abastecimiento filiales internacionales.	Se identificaron quiebre de control de trabajadores vigentes y ex trabajadores
794-01-06-2020	Atraso en la entrega de equipos críticos	Incumplimientos de proveedores en el plazo de entrega de equipos críticos para la plataforma AM-2 generando un retraso de 3 meses en la puesta en marcha de la fase 1 del proyecto PIAM y no aplicación de multas y/o cobro garantías oportunamente.	Se identificaron quiebre de control de trabajadores vigentes y ex trabajadores
794-01-08-2020	Inconsistencias en el monto aprobado por el H. Directorio y contrato EPC/CM adjudicado a Techint	Contrato suscrito entre Enap Sipetrol Argentina (ESA) y Techint establece un monto máximo de MUSD 171.000, en circunstancias que el monto aprobado por el Honorable Directorio es MUSD165.000.	Se identificaron quiebre de control de trabajadores vigentes y ex trabajadores
794-01-10-2020	Falta de aplicación de descuentos en los estados de pago al proveedor STG	Acuerdo entre Enap Sipetrol Argentina (ESA), STG, y Trab-Sub, deja como responsable del pago de servicios de buceo a ESA. A noviembre de 2017 ESA ha cancelado MUSD 2.800, que no han sido descontados de los estados de pago emitidos por STG.	Se identificaron quiebre de control de trabajadores vigentes y ex trabajadores
794-01-12-2020	Falta rendición anticipos financieros para gastos reembolsables otorgados a Techint	Anticipos Financieros para gastos reembolsables otorgados al contratista Techint, no se ajustan en periodicidad y metodología a lo estipulado en contrato. Al mes de septiembre de 2017 existe un monto pendiente de rendición ascendente a MUSD 7.880.	Se identificaron quiebre de control de trabajadores vigentes y ex trabajadores

Conforme los resultados de las investigaciones y a los incumplimientos detectados, se procedió a formular cargos correspondientes a quienes se identificó como responsables de los mismos, a fin de esclarecer su participación en los hechos y su responsabilidad en ellos. El proceso disciplinario incluyó la presentación de descargos, la apertura de un término probatorio y el posterior cierre de estas, cuyos resultados conforme al procedimiento establecido en el RIOHS, fueron puestos en conocimiento del Comité de Ética para su aprobación, quien acordó la adopción de medidas de control interno.

- En cuanto a las restantes 7 investigaciones, no se pudo acreditar lo observado por la CGR, según detalle que se indica a continuación:

N° Informe	Observación de Auditoría Interna	Observaciones	Trabajador(es) involucrado(s) en quiebres de control
794-01-01-2020	Conflicto Interés Jefe Compras, ex trabajador Techint	Existencia de un potencial conflicto de interés en el proceso de evaluación de ofertas del contrato EPC adjudicado a Techint, debido a que el Jefe de compra del proyecto es ex – funcionario de dicha empresa.	Sin responsabilidades / la normativa interna no regulaba este tipo de situaciones (conflictos aparentes)
794-01-04-2020	Falta de suscripción de Evaluaciones	Las evaluaciones técnicas y económicas de los procesos de abastecimiento de bienes y servicios del proyecto PIAM no son emitidas en un documento final suscrito por los responsables de su emisión y aprobación.	Sin responsabilidades / no se observa que la política, norma o procedimiento requiera el documento suscrito
794-01-05-2020	Cláusula de Conflicto de Interés Ctto. UTE	El contrato de la "Unión Transitoria de Empresas (UTE)" existente entre Sipetrol Argentina e YPF S.A., no incluye cláusulas orientadas a regular conflictos de interés derivado de operaciones con empresas	Sin responsabilidades / no se observa una normativa que exigiera incluir este tipo de cláusulas
794-01-07-2020	Retraso en el tendido de ductos	Carta Gantt del proyecto contemplaba un plazo de 2 semanas para realizar el tendido de ductos de 14", 8" y 6" siendo incrementado en un 100% producto de mal tiempo y desconocimiento del fondo marino, entre otros.	Sin responsabilidades / no se observaron los estudios señalados por Auditoría interna
794-01-09-2020	Diferencia Cash Call con Costo Devengado	Registros contables indican que el costo devengado del PIAM a octubre 2017 es MMUSD 308.000, sin embargo, se han gestionado Cash Call sobre la base de un costo a la misma fecha de MMUSD 380.000.	Sin responsabilidades / de acuerdo recomendación de Auditoría Interna se hizo una segunda cuadratura y no hubo diferencias
794-01-11-2020	Estructura Itemizada de Costos	Estructura itemizada de costos utilizada para adjudicar el contrato con Techint, no es consistente con la estructura del monitoreo y seguimiento del contrato, lo que dificulta el análisis de las desviaciones.	Sin responsabilidades / de acuerdo normativa interna, el control no se realiza sobre los montos sensibilizados sino sobre los montos adjudicados en el contrato
794-02-01-2020	Omisión de controles corporativos en PIAM	El contrato de la "Unión Transitoria de Empresas (UTE)" existente entre Sipetrol Argentina e YPF S.A., establece cláusulas distintas de contratación que la norma interna de ENAP.	Sin responsabilidades / todas las contrataciones suscritas por la UTE fueron autorizadas de acuerdo a los niveles de aprobación de ENAP

- ii. Respuesta a la Contraloría General de la Republica: Concluidas las investigaciones, con fecha 16 de febrero de 2021, sus resultados fueron presentados al Directorio en sesión extraordinaria N°1215, quien tomó conocimiento de las mismas, dándolas por concluidas, y acordándose la adopción de medidas de control interno.

Con fecha 13 de abril del 2021 fueron puestos a disposición de la CGR, los resultados de las investigaciones ordenadas, quien, al respecto, con fecha 1° de julio de 2021, mediante oficio USEGF 1128 de 2021, dio cuenta del cierre de los respectivos procedimientos disciplinarios.

2. Por otro lado, a mayor abundamiento, en su Informe Final, la Contraloría también observó una supuesta falta de acreditación de los registros que respaldaban los avances físicos y financieros de la ejecución del Proyecto PIAM correspondientes a 2017. Por tal motivo, requirió la remisión de mayores antecedentes que den cuenta de los cálculos y determinación de los avances físicos y financieros que presenta en los informes atinentes a la materia observada, contrastando los datos aportados por los contratistas versus lo cargado en sus propios sistemas contable y de planificación.

ENAP contestó la observación antedicha y aportó mayores antecedentes que, a su criterio, explicaban de mejor manera la forma en que se calcularon los avances físicos y financieros del proyecto PIAM, incluyendo los reportes de avance mes por mes del año 2017, con la explicación de lo que incluía cada uno de los reportes y cómo se llevaban estos controles.

En esa instancia, ENAP explicó que el proyecto se había subdividido en 4 etapas, cada una de las cuales representaba un porcentaje del total del proyecto (“peso relativo”). De esa forma, la contribución de cada una de esas etapas al avance total del proyecto, en una fecha determinada, estaba dada por el porcentaje de avance de cada etapa, en la fecha de control, ponderando su peso relativo. Se concluyó, así, que la suma de los avances ponderados representaba el avance total del proyecto en la fecha de control.

Ante una nueva solicitud de la Contraloría, ENAP preparó un informe comparativo para el Proyecto PIAM, detallando el avance físico y financiero, para el año 2017, según el alcance acordado en la reunión aclaratoria con la CGR e incorporando todos los antecedentes solicitados, el que fue oportunamente reportado a la CGR a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de esa entidad en marzo de 2021. Es importante

destacar que la Contraloría no efectuó nuevas observaciones a este respecto.

No obstante lo anterior, en agosto de 2021 la Gerencia de Auditoría Interna de ENAP, en conjunto con la empresa auditora KPMG, procedieron a auditar el avance físico, financiero y registro en el sistema del proyecto PIAM, correspondiente al trabajo ejecutado por la firma Techint entre enero y diciembre de 2017, y su registro en los respectivos sistemas de ENAP. Las conclusiones a las que se arribó son las siguientes:

Objetivos específicos	Conclusiones
<p>Verificar que para la totalidad de los meses bajo alcance existieran los informes de sustento del avance físico del proyecto reportado por el Contratista, donde en éstos se especificara el porcentaje del avance mensual correspondiente, en virtud de lo pactado en documento contractual.</p>	<p>De acuerdo con el trabajo realizado, observamos que en la totalidad de los meses bajo alcance se cuenta con el informe de respaldo correspondiente al avance físico, en virtud de lo pactado en el documento contractual.</p>
<p>Verificar que los porcentajes de los avances físicos mensuales del proyecto señalados en el sistema Primavera, fuesen consistentes con el avance físico mensual calculado por el Comitente.</p>	<p>En el año analizado no se detectaron diferencias significativas entre el porcentaje de avance físico determinado por el Comitente y el registrado en el sistema Primavera (-5,16% Anual).</p>
<p>Verificar que los registros del avance financiero del proyecto cuenten con la información de sustento que corresponda, en virtud de lo formalizado en documento contractual pactado entre el Contratista y el Comitente.</p>	<p>De acuerdo con el trabajo realizado, observamos que de las 98 HES que forman parte de nuestro alcance (equivalentes a ARS 1.628.064.576 y USD 96.958), 97 de éstas cuentan con la información de sustento cargada en SAP y pactada en el documento contractual (certificados de trabajo y reembolsos aprobados por el Comitente).</p> <p>En relación con la HES que hemos identificado sin sustento en el sistema, durante el transcurso de la auditoría hemos constatado que el certificado correspondiente se encuentra disponible y nos fue remitido vía correo electrónico por la Gerencia Responsable en la etapa de aclaración de situaciones identificadas y, además, se ha instruido su carga en el sistema SAP.</p>

De esta manera, se dio por cerrada todas las observaciones efectuadas por la CGR dejando claro que no existieron controles deficientes a los avances físicos y financiero del proyecto PIAM.

3. Adicionalmente, **la Contraloría menciona que existe una falta de actas de las sesiones de comités de proyectos e inversiones de ENAP, que den cuenta de su realización, oportunidad y periodicidad.** Para esto, se solicitó acreditar el funcionamiento y todas las sesiones de los siguientes comités durante el periodo examinado: i) Comité de Riesgos Financieros, Proyectos y Contratos, ii) Comité de Proyectos e Inversiones y iii) Comité de Auditoría, Riesgos y Compliance.

Con fecha 28 de enero 2021, la Contraloría emitió informe de seguimiento resolviendo mantener lo observado debido que no fue posible validar lo relativo a la oportunidad y periodicidad, en la relación de las sesiones de los comités en análisis, en tanto la empresa solo proporcionó las actas que, de acuerdo con su criterio, se encontraban relacionadas con el Proyecto PIAM. Debiendo ENAP acreditar la totalidad de sesiones realizadas por los comités en cuestión, cuyo cumplimiento deberá ser verificado por la Gerencia de auditoría en un plazo de 30 días hábiles.

La Gerencia de Auditoría en su Informe "IAI 001_2021" del 12 marzo 2021, concluye que el hallazgo no se subsana, debido que:

- a) Para el "Comité de Auditoría, Riesgos y Compliance", cumple con lo requerido por la CGR.
- b) Para el "Comité de Proyectos e Inversiones", cumple con lo requerido por la Contraloría.
- c) Para el "Comité de Riesgo Financiero, Proyectos y Contratos", no cumple con entregar la totalidad de las actas requeridas por la Contraloría, faltando 3 de 8 actas.

Cabe señalar, que entre los meses de octubre a diciembre 2017 no fue posible evidenciar 3 actas, si bien en las cuentas al Directorio consta que se informó sobre la gestión del Comité de Riesgo Financiero, Proyectos y Contratos, la administración informa que las actas faltantes no están habidas, y que los funcionarios responsables ya no pertenecen a la compañía.

Asimismo, **la Contraloría verificó, que los procedimientos internos**

denominados: i) Metodología de Gestión Integral de Proyectos e Iniciativas de ENAP, de 28 de abril de 2014 e ii) Instructivo de Aprobación de Inversiones y Habilitación de Cargas Presupuestarias en SAP, de 22 de agosto de 2016, vigentes y aplicables al proceso examinado, se encontraban incompletos y desactualizados.

Solicitó a la empresa informar y remitir los procedimientos internos en sus versiones actualizadas, incluyendo el Manual de Gestión de Inversiones de ENAP, del 27 de enero de 2012 que omite en su respuesta.

Con fecha 28 de enero 2021, CGR emite informe de seguimiento resolviendo que la empresa subsana la materia observada.

Con respecto a la **observación de la Contraloría** relacionada a la **falta de oportunidad en la actualización de la información del proyecto PIAM reportada al Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO)**, durante el periodo examinado, se constató que todas las fichas de la iniciativa de inversión, IDI, de los años 2014 a 2018, presentaban una versión actualizada al día 19 de octubre 2018, a través de las cuales se modificaron las cifras reportadas, incluso de periodos anteriores, como por ejemplo en la ejecución presupuestaria de los años 2015 y 2016.

Solicitando informar documentadamente sobre los procedimientos y autorizaciones dispuesto por el citado organismo en relación a la información reportada en la plataforma del Banco Integrado de Proyectos (BIP). Asimismo, las variaciones y efectos en la información preliminarmente cargada respecto de las modificaciones efectuadas en atención al decreto identificatorio final que señala en su respuesta.

Con fecha 28 de enero 2021, Contraloría emite informe de seguimiento resolviendo mantener la observación formulada, solicitando que ENAP acredite documentadamente sobre los montos cargados antes y posterior a la modificación, así como el decreto identificatorio final que señaló en su respuesta al preinforme de observaciones, cuyo cumplimiento deberá ser verificado por la Gerencia de auditoría en un plazo de 30 días hábiles.

La Gerencia de Auditoría en su Informe "IAI 001_2021" del 12 marzo 2021, concluye que el hallazgo se subsana, debido que se acredita los montos registrados en la plataforma MIDESO, explicando adicionalmente la metodología de carga de los montos. Se establece un compromiso de la administración para actualizar el

Procedimiento de Inversiones con fecha de implementación 31 diciembre 2022, el cual se encuentra en desarrollo.

10. ¿Como se controlaba el gasto en PIAM en el año 2017? ¿Cómo se controla hoy y cuáles son los actuales límites de gasto? La Contraloría reveló que existían perfiles de usuarios falsos, los cuales podrían tener acceso a la información de la empresa. ¿Existe la posibilidad de que personas ajenas a ENAP hayan tenido acceso?

1. El control de los gastos de los proyectos (incluido el PIAM) se realiza a través de sistemas informáticos específicos utilizados a nivel corporativo: módulo PS (Project System, por sus siglas en inglés) del ERP SAP, respecto del control financiero y de costos, y el software Primavera P6, para la gestión y planificación de los proyectos y sus actividades. Asimismo, para consolidar la información de ambos sistemas y elaborar reportes internos y externos, los datos son procesados a través de planillas Excel, por las gerencias responsables de ejecutar estas acciones.

Como se destacó a la Contraloría en su oportunidad, el uso de planillas Excel representa una serie de ventajas para ENAP y no constituye en sí una debilidad de control interno. Lo anterior, de acuerdo a las siguientes razones:

- La consolidación de la información del Módulo PS y del software Primavera se realiza para efectos de generar informes agregados con información de ambos sistemas toda vez que la naturaleza de la información de estos sistemas es completamente diferente.
- Para la información de seguimiento financiero (dato al cierre 2017) se puede señalar que el riesgo está acotado puesto que se produciría eventualmente al trasladar datos desde el sistema ERP SAP - módulo PS al Excel para el proceso de consolidación y presentación de información agregada y no para el control financiero de los proyectos, el cual se hace en el módulo PS en SAP. Por lo tanto, no se visualiza en este trasvase de información la eventual consecuencia financiera levantada, esto porque el control financiero se hace proyecto a proyecto en el módulo PS, desde que se ingresa la solicitud de pedido de un proyecto o la orden de entrada al sistema SAP, siendo un control automático el que determina si existe disponibilidad presupuestaria para contraer el compromiso. De haber presupuesto, se genera el compromiso y se puede liberar la hoja de entrada y seguir con el proceso de recepción de facturación y pago. Si no se tiene presupuesto, no es posible generar ningún compromiso financiero, es

decir, el sistema no permite ingresar factura ni realizar pagos asociados al proyecto sin presupuesto.

- Cabe señalar que la responsabilidad de ingresar el presupuesto de cada proyecto en SAP en el módulo PS es de la Gerencia de Inversiones Corporativa, según las normas internas de ENAP, y también dicha gerencia tiene como responsabilidad comunicar a la Gerencia de Finanzas el presupuesto que cada proyecto de inversión necesita ejecutar anualmente, a fin de que dicha gerencia obtenga el decreto de identificación respectivo ante el Ministerio de Hacienda que lo habilita a gastar. Adicionalmente el módulo IM (Inventory Management por su sigla en inglés) de SAP controla el presupuesto agregado de cada línea.
- Adicionalmente el riesgo levantado se mitiga con el proceso de análisis, validación y aprobación que la información de ejecución o desembolsos tiene, a saber:

Análisis y proceso de consolidación de la información: la División de Control Presupuestario, encargada de generar el Reporte Consolidado de Avance Financiero de Proyectos realiza el proceso de traspasar a Excel el reporte existente en el Sistema SAP, el cual contiene todas las transacciones relacionadas con Proyectos de Inversión, con el fin de emitir un Informe Consolidado. Revisa además los datos facturados y pagados y que no han sido reportados por el sistema como pagados, o aquellos que han sido incluidos como pagados y que no son flujo y otros ajustes en base a la revisión de los documentos SAP.

Validación: el departamento de Relación con el Ministerio de Hacienda, es el encargado de reportar el detalle de las inversiones ejecutadas al Ministerio de Hacienda, realiza una revisión aleatoria en SAP de los gastos de algunos proyectos para efectos de validar la información individual de cada proyecto; cruza la información de gastos, con las autorizaciones individuales de proyecto si la hay, o autorizaciones de aporte de capital, las cuales revisa en SAP las transacciones efectivas; revisa que los datos extraídos de planillas Excel de filiales extranjeras sean correctamente extraídos e ingresados correctamente en el Excel agregado; contrasta con información de ejecución física cuando ella difiere de una relación lógica con la ejecución financiera y consulta con la gerencia de inversiones cualquier diferencia respecto de autorizaciones o variaciones respecto de meses anteriores; analiza con las unidades y/o la gerencia de inversiones cuando se presentan datos no lógicos, como números negativos.

Autorización: La ejecución de los gastos de proyectos individual y agregada en el Excel es enviada mensualmente a cada director de proyectos para que éstos la validen y/o reporten cualquier diferencia, siendo ellos quienes finalmente autorizan el monto informado.

Es preciso destacar que, además de lo mencionado, durante la ejecución del proyecto PIAM existía al interior de ENAP una instancia corporativa formal especialmente dedicada al seguimiento de los proyectos de inversión. Se trataba del Comité de Proyectos e Inversiones (“CPI”), cuyo rol era aprobar cualquier tema relacionado con los proyectos, iniciativas operacionales u opción estratégica que se vaya a presentar al Directorio. Entre otras funciones específicas, el CPI tenía las siguientes: (a) análisis y resolución sobre los temas estratégicos vinculados al manejo de la “cartera inversional” de ENAP, incluyendo inversiones, nuevos negocios, desinversiones y manejo de cartera, evaluaciones expost, fuentes de financiamiento, lineamientos de alianza y asociaciones con terceros; (b) análisis y resolución de los proyectos nuevos, reformulaciones o incursión de nuevas etapas de un proyecto de inversión, considerando el valor total de la inversión asociada, su rentabilidad y encaje estratégico; (c) aprobación de la asignación de recursos anuales de inversiones, considerando siempre una vista multianual; (d) análisis y resolución de todas las reformulaciones que se realicen durante el año a los proyectos y a la cartera.

El CPI era presidido por el Gerente General de ENAP, y en el cual los distintos Gerentes de filiales, proyectos y Líneas de Negocio presentaba el desempeño de los proyectos vigentes, incluyendo el avance físico y financiero, hitos futuros críticos, reporte de riesgos de cumplimiento de plazos y presupuesto, reporte de accidentes, entre otras cuestiones. En efecto, en esta instancia formal se revisaba el avance financiero real de cada proyecto y validaba que la información registrada en el sistema SAP esté correcta, tanto para costo como para caja. Con esa información se obtenía el avance tanto a nivel de “proyectos individuales”, como a nivel de cartera consolidada de Proyectos, el que era reportado por la Gerencia de Proyectos de la Línea de Negocios correspondiente a la Gerencia de Inversiones, la que a posteriori era enviada a los Ministerios e incorporada en informes de gestión corporativos, incluido el Reporte Mensual a Directorio.

Asimismo, en el contexto del CPI se aprobaba cualquier cambio del alcance de los proyectos. Posteriormente, cualquier modificación de montos se aprobaba de acuerdo al reglamento interno de ENAP. Dependiendo del monto interanual del proyecto, se requería la aprobación posterior del Comité de Contratos, Proyectos y Riesgo Financiero (de USD 5MM a USD 20MM) o Directorio (superior a USD 20MM).

2. En la actualidad la materia de límites de “gasto” (no inversiones) está regulada por la Norma Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP (última versión del 01 de septiembre 2021).

A continuación, se exponen los límites (instancias de aprobación) establecidos por dicha normativa:

1.1 NIVELES DE APROBACIÓN SOLICITUDES DE PEDIDOS SAP

La Solicitud de Pedido es el documento mediante el cual se formaliza el requerimiento de compra o contratación. No constituye la autorización para la adjudicación o aprobación de un estado de pago procedente de un proceso de aprovisionamiento.

Nivel	Cargo	Rango de Aprobación Solped
Nivel 1	Gerentes de Primera Línea (*) o Gerente de Operaciones Refinerías o Gerente Comercial	Mayor a US\$ 1 millón
Nivel 2	Gerentes o directores reportes de los Gerentes de Primera Línea (**) Para el caso de E&P Magallanes aplican Gerentes de reporte directo del Gerente General ENAP Magallanes	Mayor de US\$ 400 mil hasta US\$ 1 millón
Nivel 3	Gerente de Unidades de Negocio o reportes de Gerente de Filial Internacional Para el caso de E&P Magallanes aplica Director o Subgerente reporte directo de Gerente General ENAP Magallanes	Mayor de US\$ 100 mil hasta US\$ 400 mil
Nivel 4	Jefes de Depto. o directores o reportes del nivel 3 (**)	Mayor de US\$ 20 mil hasta US\$ 100 mil
Nivel 5	Jefe División o dependiente del nivel 4 de acuerdo a registro adjunto (**)	Menor a US\$ 20 mil

(*) Se entiende por Gerentes de Primera Línea a todos los Gerentes que, jerárquicamente, tengan dependencia directa del Gerente General o del Honorable Directorio.

(**) Según anexo con registro de liberadores de solped vigente.

1.2 NIVELES DE APROBACIÓN HOJAS DE ENTRADAS DE SERVICIOS (HES)

La Hoja de Entrada de Servicios (HES), es el documento mediante el cual se formaliza la aceptación por parte del Administrador General de la recepción y prestación conforme de los servicios y sus entregables de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo. La aprobación de este documento gatilla el inicio del proceso de pago.

Nivel	Cargo	Rango de Aprobación HES
Nivel 1	Gerentes de Primera Línea o Gerente de Operaciones Refinerías o Gerente Comercial	Mayor de US\$ 1 millón
Nivel 2	Gerentes o directores reportes de los Gerentes de Primera Línea Para el caso de E&P Magallanes aplica Gerente de reporte directo de Gerente General ENAP Magallanes	Mayor de US\$ 650 mil hasta US\$ 1 millón
Nivel 3	Gerente de Unidades de Negocio o reportes de Gerente de Filial Internacional Para el caso de E&P Magallanes aplica director o Subgerente reporte directo de Gerente General ENAP Magallanes	Mayor de US\$ 400 mil hasta US\$ 650 mil
Nivel 4	Jefes de Depto. o directores o reportes del nivel 3	Mayor de US\$ 20 mil hasta US\$ 400 mil
Nivel 5	Jefe División o dependiente del nivel 4	Menor a US\$ 20 mil

1.3 NIVELES DE LIBERACIÓN PEDIDOS SAP

El Pedido de Servicios, es el documento mediante el cual se formaliza la adjudicación de una compra contratación de servicios. En forma previa a su aprobación, se debe contar con la autorización de la instancia pertinente según lo indicado en el anexo II.

Pedidos Bienes

Nivel	Cargo	Rango de Aprobación Pedidos
Nivel 0	Gerente Corporativo de Aprovisionamiento	Mayor a US\$ 200 mil
Nivel 1	Director de Compras/en Filiales Internacionales, Gerente Aprovisionamiento Filial	Mayor a US\$ 20 mil hasta US\$ 200 mil
Nivel 2	Coordinador de Compras / en Filiales Internacionales, Gerente Aprovisionamiento Filial	Mayor a US\$ 0 mil hasta US\$ 20 mil

Pedidos Servicios

Nivel	Cargo	Rango de Aprobación Pedidos
Nivel 0	Director de Aprovisionamiento (Ad Hoc) / en Filiales Internacionales, Gerente Aprovisionamiento Filial	Más de US\$ 0

ANEXO II – MONTOS E INSTANCIAS DE APROBACION

2. Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Nivel	Cargo	Rango de Aprobación
Nivel 0	Directorio	Mayor a US\$ 5 millones
Nivel 1	Gerente General	Mayor a US\$ 3 millones y hasta US\$ 5 millones
Nivel 2	Gerente Primera Línea o Gerente de Operaciones Refinerías o Gerente Comercial + Gerente de Finanzas y Planificación Estratégica	Mayor a US\$ 1 millón y hasta US\$ 3 millones
Nivel 3	Gerente Aprovisionamiento Corp.+ Gerente o director reporte de Primera Línea (ad hoc) Para el caso de E&P Magallanes aplica Gerente de Aprovisionamiento Corporativo + Gerente General ENAP Magallanes	Mayor a US\$ 400 mil y hasta US\$ 1 millón
Nivel 4	Gerente Unidad de Negocio (ad hoc) o Director Corporativo (ad hoc) + Director Aprovisionamiento (ad hoc) Para el caso de E&P Magallanes aplica reporte directo de Gerente General ENAP Magallanes (Ad Hoc) + Director de Aprovisionamiento (Ad Hoc) En Filiales Internacionales aplica Reportes directos de Gerente Filial + Director de Aprovisionamiento E&P	Mayor a US\$ 100 mil y hasta US\$ 400 mil
Nivel 5	Director Aprovisionamiento (ad Hoc) En Filiales Internacional aplica Gerente de Aprovisionamiento de la filial En caso de compra de bienes entre US\$ 0 y US\$ 20 mil, podrá aprobar Coordinador de Compras.	Mayor a US\$ 0 mil y hasta US\$ 100 mil

3. Con relación a la segunda parte de la pregunta formulada, relativa a los usuarios de los sistemas informáticos de ENAP, es imprescindible aclarar que no se trataban de “perfiles de usuarios falsos”, tal como se los califica en esa pregunta. En efecto, lo que la Contraloría detectó es que dichas cuentas estaban asociadas al proveedor externo o bien a personal no identificable en la nómina de personal vigente proporcionada por la Gerencia Corporativa de Personas, lo que no equivale a que dichas cuentas sean falsas.

Sobre esta observación en particular, ENAP aclaró lo siguiente:

- La cuenta admin corresponde a ENAP y es una cuenta de sistema que no puede ser eliminada ya que, a través de ella justamente, se administra el sistema y no representa un riesgo de control interno.
- En segundo término, las cuentas de usuarios externos habían sido asignadas a la empresa externa que brindaba soporte y mantención de la aplicación Primavera, la que cuenta con cláusulas de confidencialidad orientadas a resguardar el adecuado uso de la información de ENAP. Por esta razón, tampoco representaba un riesgo de control interno importante. No obstante lo anterior, como oportunidad de mejora se comprometió la revalidación periódica de vigencia de usuarios ajustándose a los procedimientos de administración de la plataforma y extender el respaldo de log a 12 meses para llevar el registro de las actividades de usuarios.
- Respecto a los usuarios que habían dejado de figurar en la nómina de empleados de ENAP, se expresó que, como regla general para los sistemas que se encuentran en la red de ENAP, la restricción de acceso a éstos se da cuando al usuario le es bloqueado su acceso de red y su acceso a la red privada virtual (VPN), quedando así inaccesible el acceso a dichas plataformas desde redes externas.

Así las cosas, como medida de control ENAP implementó un procedimiento de validación periódica de la vigencia de usuarios de la Plataforma Primavera P6. Este procedimiento establece aquellas actividades requeridas y necesarias para el registro y control de movimientos de usuarios; altas, bajas o modificaciones para el sistema Primavera P6, como así la periodicidad en la que se deben realizar las validaciones de usuarios y se encuentra formalizado en tres instancias: creación; revisión y aprobación.

Adicionalmente, se realizaron dos auditorías de los Controles Generales de TI para los sistemas Primavera P6 y SAP PS, con la consultora externa Ernst & Young (“EY”).

11. Cuéntenos de la relación de ENAP (en el marco del PIAM) con la EMPRESA TECHINT. ¿Por qué Contraloría menciona que hubo un posible conflicto de interés en la compra de materiales a la empresa TECHINT? ¿El Gerente de SIPETROL Argentina es extrabajador de TECHINT?

12. **Relación de ENAP con la empresa Techint:** Techint corresponde a la empresa adjudicataria de la licitación privada realizada el año 2015 del contrato EPC/CM por sus siglas en inglés Engineering, Procurement, Construction, Construction Management.

13. **Existencia de posible conflicto de interés en la compra de materiales a la empresa TECHINT:**

Conforme al Informe de auditoría interna de ENAP N° 004_2016, se identificó la existencia de un potencial conflicto de interés en proceso de evaluación de ofertas del contrato EPC adjudicado a Techint, y en procedimiento de compra de materiales y equipos para el proyecto, debido a que el Jefe de compra del proyecto es exfuncionario de dicha empresa (Jefe de Compras del proyecto PIAM, ingresó a ENAP Sipetrol Argentina el 03.08.2015, quien fuera empleado de Techint, empresa adjudicada el contrato EPC/CM el 31.03.2016).

Dicho hallazgo formó parte de las investigaciones internas instruidas por el H. Directorio, concluyéndose al respecto que no existió un conflicto de interés, puesto que la normativa interna vigente a la fecha no regulaba los conflictos de interés "Aparente", lo anterior, teniendo en consideración lo siguiente:

- Sipetrol Argentina contrató como Jefe de Compras a un ex trabajador de la contratista Techint, cuya condición de extrabajador estaba en conocimiento de su Jefatura, el Gerente de Abastecimiento de ENAP Argentina, y del Gerente Corporativo de Abastecimiento E&P de la época. Este último fue quien solicitó la contratación de dicho trabajador teniendo en consideración las evaluaciones del proceso llevadas al efecto.
- La Política de Conflicto de Intereses para el Grupo de Empresas ENAP, vigente en la época, no era clara en cuanto a regular la situación descrita, quedando a discrecionalidad del trabajador la decisión de declarar la existencia (o no) del conflicto de interés.
- Consultado el trabajador durante la investigación, éste manifestó que no percibía que existiese un conflicto de interés en su actuar, situación que concuerda con

la apreciación de su Jefatura directa, el Gerente de Abastecimiento de ESA, y del Gerente Corporativo de Abastecimiento E&P de la época, quienes, en el marco de lo anterior, adoptaron como medidas de mitigación el establecimiento de controles adicionales asociados a los niveles de autorización para efectuar las compras en el marco del proyecto.

- En marzo de 2020, comenzó a regir la nueva Política de Conflicto de Intereses para el Grupo de Empresas ENAP, la que en su apartado IV., numeral 3., incorporó expresamente el concepto de “conflicto de interés aparente” haciéndose cargo entre otros de la situación descrita en la observación de la CGR.

14. **Gerente de SIPETROL Argentina era extrabajador de TECHINT:** el Informe de Auditoría forense de KPMG en su revisión determinó que éste no era empleado de Techint. El referido Informe, fue encargado por la Gerencia de Auditoría interna a la consultora KPMG.

12. ¿Qué relación tiene ENAP con el Ministerio de Desarrollo Social? En su experiencia, ¿el ministerio ha objetado alguna vez la información entregada por ENAP?

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene asignado un rol específico en el circuito de aprobación de los proyectos de inversión de ENAP. Específicamente, el artículo 24 de la ley 18.482 establece que todos los proyectos que ejecutan las empresas públicas, entre ellas ENAP, requieren la autorización tanto del Ministerio de Energía como del Ministerio de Desarrollo Social y de Familia. Por lo tanto, hay una relación legal formal entre ese ministerio y ENAP para la aprobación de los proyectos. El ministerio establece la normativa para la presentación de los proyectos, dispone de un sistema o base de datos donde se ingresa la información y de equipos técnicos asignados para la revisión de los proyectos presentados por la empresa.

Respecto a que, si el Ministerio ha objetado alguna vez información entregada por ENAP, se puede señalar que no se tiene registro de alguna comunicación dirigida a ENAP de ese tenor. Sin embargo, si es importante señalar que como parte del proceso de revisión que realizan los equipos técnicos de ese ministerio ellos solicitan complementar información o solicitan enviar información con determinada estructura o formato, lo cual es cumplido a cabalidad por la empresa para poder lograr que el proyecto sea recomendado por ese ministerio. Pueden darse casos excepcionalmente que una vez presentado los antecedentes ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ENAP decide no prosperar en la solicitud, pero eso solo puede darse en caso de proyectos que finalmente no se

ejecutan o que son reingresados. Es importante destacar que ningún proyecto puede ejecutarse si no cuenta con la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia porque éste es un requisito legal, cuyo cumplimiento es exigido por el Ministerio de Hacienda para poder dictar el decreto con la identificación del proyecto a ejecutar, y ningún proyecto de inversión se puede ejecutar sino cuenta con ese decreto.

Preguntas adicionales sesión de 10 de agosto de 2022:

- 1. El diputado consulta acerca de ¿Cómo se controlaba el gasto en PIAM en el año 2017 y cómo se controla hoy y cuáles son los actuales límites de gasto?**

La respuesta está contenida en la pregunta N°6 precedente.

- 2. Contraloría reveló que existían usuarios falsos, los que podrían tener acceso a información de la empresa. ¿Existe la posibilidad de que personas anexas a la empresa hayan tenido acceso?**

La respuesta está contenida en la pregunta N°10 precedente.

- 3. Sobre el contrato UTE, ¿es común verlo en ENAP?, ¿Cómo regula este contrato la toma de acuerdos y de qué forma se controla la ejecución de los acuerdos transados?; ¿El contrato UTE entre Sipetrol e YPF permitía acordar gastos más altos que los que permite ENAP en sus decisiones internas?; ¿Cómo se toman las decisiones de gasto al día de hoy bajo su administración?**

La respuesta está contenida en las preguntas N°1, 6 y 10 precedentes.

- 4. Quiero saber si la empresa que contrataron para investigar el proyecto PIAM, KPMG fue contratada en forma directa o fue mediante licitación**

La contratación se realizó a través de un contrato marco, en el cual existían dos empresas, que fueron invitadas a participar del proceso, el que se adjudicó finalmente KPMG.

LICITACIÓN Y CONTRATOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MAGALLANES

La información contenida en la presente carpeta da respuesta a:

1. Oficio N°007-2022, de 10 de agosto de 2022, de la Secretaria de Comisiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, dirigido al Gerente General de ENAP:
 - Anexo 3 (Diputado Christian Matheson): 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
 - Dos preguntas hechas en la sesión de 10 de agosto de 2022 de la Comisión Especial Investigadora.

TEMA LICITACIÓN Y SERVICIOS DE TRANSPORTE MAGALLANES

1. **¿Por qué el proceso licitatorio de “Transporte Productos Líquidos ENAP Magallanes” lleva 8 meses y aun no se ha adjudicado a pesar de que los oferentes ya calificaron técnica y administrativamente y la oferta económica ya fue presentada hace más de un mes?**

Respecto del proceso de licitación que se consulta, señalar que este sigue su curso normal. Nos encontramos en la última etapa de entendimiento y optimización de las ofertas económicas recibidas, la cual está establecida en las Bases de Licitación.

Cabe señalar que la duración de los procesos de contratación en ENAP en general varía, dependiendo, entre otros aspectos, de la naturaleza de la licitación, la especificidad de los servicios/obras licitadas, la cantidad de oferentes que se puedan presentar, volúmenes de antecedentes y documentación a analizar, y de las particularidades que puedan presentarse durante el desarrollo de los procesos, así como de la complejidad de la implementación y puesta en marcha de los servicios.

Por otra parte, si bien en toda licitación pública se establece un cronograma, éste es necesariamente dinámico, ya que debe adecuarse a las necesidades del negocio y a aspectos claves para la competitividad e igualdad entre los oferentes. A modo de ejemplo, durante el transcurso de la licitación debe otorgarse un tiempo adecuado para que los participantes estudien las bases, formulen sus propuestas; así como tiempo de implementación suficiente para equilibrar el nivel de conocimiento y oportunidades entre el incumbente y un eventual nuevo actor. Del mismo modo, ENAP debe realizar todas las evaluaciones que le permitan asegurar que se mitiguen riesgos de seguridad para las personas y activos, así como riesgos técnicos, legales, financieros, laborales, entre otros, a la vez que busca la eficiencia a través de tarifas competitivas.

Dado lo antes mencionado y el debido resguardo a la prolijidad e integridad de este proceso de licitación pública en particular, se han estado evaluando y verificando todos los aspectos propios de una licitación de esta naturaleza y, estando dentro de plazos razonables, hemos planificado su adjudicación para las próximas semanas, para continuar posteriormente con la comunicación a los oferentes adjudicados y su implementación.

2. ¿Bajo qué criterio se adjudicaron a los actuales contratistas las siguientes licitaciones?

- **Contrato para transporte de personal Enap Magallanes**
- **Contrato Camionetas flota liviana para Enap Magallanes**
- **Contrato transportes Líquidos Enap Magallanes**
- **Contrato helicópteros Enap Magallanes**

***Respaldar con documentación: bases de licitación, acta de apertura de propuesta (si existe) Contratos.**

• **Contrato para transporte de personal Enap Magallanes**

En relación con el criterio para adjudicar el servicio de Transporte de Personal para ENAP, en este caso se realizó adjudicando a la mejor oferta integral de la licitación pública para la continuidad de este servicio.

En este caso en particular se adjudicó al proveedor con la oferta económica más conveniente y que, en forma adicional, obtuvo la mejor calificación técnica y el mejor desempeño en la evaluación de Seguridad.

• **Contrato Camionetas flota liviana para Enap Magallanes**

La adjudicación fue resultado de un proceso de licitación pública en que se contó con 3 ofertas válidas presentadas por empresas especialistas en el servicio de arrendamiento de vehículos: Hertz, Relsa y Tattersall, las cuales calificaron técnica, administrativa y financieramente.

Como parte de la evaluación, se analizaron 216 escenarios combinados de adjudicación a 5 y 6 años. Como conclusión, la mejor oferta integral fue la de la empresa Hertz (actualmente Mitta) por ser la calificada técnicamente con la propuesta económica más competitiva, al representar un costo 29% menor en comparación a la segunda mejor oferta perteneciente a la empresa Relsa.

• **Contrato transportes Líquidos Enap Magallanes**

Se realizó a partir de un llamado Público Regional en donde cada empresa hacía sus ofertas para poder ser evaluadas en términos técnicos, de seguridad y administrativos planteados en las bases del proceso licitación.

Se adjudicó a todas las empresas regionales participantes que calificaron en las evaluaciones técnicas, de seguridad y administrativas.

Cabe señalar que este proceso está siendo auditado por la Contraloría General de la República y todas las observaciones formuladas en su informe preliminar han sido subsanadas, las que además han sido incorporadas dentro de los criterios administrativos de la Licitación Pública de Transporte que está en curso y próxima a ser adjudicada.

• **Contrato helicópteros Enap Magallanes**

Este contrato se adjudicó mediante el mecanismo de contratación de Negociación Directa con el proveedor, tras declararse desierta sin adjudicación la licitación privada que iba a dar continuidad al servicio. Lo anterior, debido a que en el Directorio ENAP se determinó la pérdida de confianza respecto al otro proveedor en competencia, tras detectarse en auditoría forense externa un conflicto de interés no declarado entre dicha empresa y el funcionario de ENAP Argentina que supervisaba y autorizaba pagos de un servicio similar en la operación de Área Magallanes - Argentina.

De acuerdo a lo auditado por la Contraloría General de la República, a solicitud de la empresa afectada, su dictamen estableció que “la actuación de ENAP, sobre cuya procedencia jurídica se consulta, aparece ajustada a la normativa analizada, dado que las decisiones del caso – dar por terminada la licitación privada sin adjudicar y celebrar un trato directo –, han sido adoptadas por el órgano competente – Directorio de ENAP–, fundadas en la ocurrencia de circunstancias que, acorde con esta preceptiva, las hacen procedentes, de acuerdo con la ponderación que, de ellas, la autoridad administrativa ha efectuado”.

De esta manera, esta negociación directa con la otra empresa calificada en términos técnicos, seguridad y administrativos, mantuvo las mismas consideraciones técnicas, efectuando solamente cambios en el modelo comercial de tal manera de apuntar a que el costo del servicio se asemejara al valor de mercado que había arrojado la licitación.

3. Indicar si alguna empresa contratista actual, ha sido sancionada por incumplimiento o irregularidades en el cumplimiento de los contratos. Respalda con documentación si así fuera.

Los contratos que celebra ENAP tienen un modelo de sanciones que van de la mano con la gravedad o impacto en la continuidad operacional y costos que tienen los incumplimientos en que incurra el contratista. Asimismo, buscan incentivar que el desempeño de cada servicio se enmarque dentro de los parámetros establecidos en las condiciones de contratación.

No obstante, existen situaciones de mayor gravedad que traen como consecuencia un término anticipado en consideración a faltas por parte de una empresa contratista. Dentro de las faltas graves, existen consecuencias de variada índole de acuerdo con la naturaleza de la falta.

Así, en relación con la consulta específica, en ENAP Magallanes no se tienen empresas contratistas actuales que hayan sido sancionadas por incumplimiento o irregularidades en el cumplimiento de los contratos.

Cabe señalar que en el pasado y tras las investigaciones y análisis de riesgos correspondientes, se notificó de sanciones en los siguientes casos:

- A la Empresa a cargo de los trabajos de “Normalización de Módulos ISPS en terminal Gregorio ENAP Magallanes”, la cual fue notificada en enero de 2021 del término anticipado a su contrato y del cobro de la Boleta de Garantía respectiva, con motivo de su mal desempeño y de una serie de incumplimientos directamente relacionados con los entregables de su contrato.

- A la empresa que fue prestadora del servicio de “Mantenimiento Eléctrico para ENAP Magallanes”, la cual fue notificada en enero de 2020 del término anticipado de contrato, cobro de su boleta de garantía y bloqueo del registro de proveedores por un período de 10 años, con motivo de una serie de faltas que involucraron conflicto de intereses con un trabajador de ENAP (posteriormente desvinculado) y que motivaron la toma de acciones judiciales por parte de ENAP y cuyo juicio está vigente.

4. Indicar motivos por los que los siguientes contratos no han sido renovados en los plazos que corresponden:

- **Contrato para transporte de personal Enap Magallanes**
- **Contrato camionetas flota liviana para Enap Magallanes**
- **Contrato transportes Líquidos Enap Magallanes**
- **Contrato helicópteros Enap Magallanes**

La Normativa Corporativa de Aprovisionamiento de ENAP, basada en la Política Corporativa de Aprovisionamiento y en la Ley Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado, regula los mecanismos de contratación y establece las condiciones y niveles de autorización para la extensión de plazo y ampliación de monto de contratos.

Es decir, la modificación de contratos es un mecanismo admitido dentro del ordenamiento interno de ENAP y una práctica de gestión contractual válida cuando existen los fundamentos y hay conveniencia económica o se mitigan de riesgos para la continuidad operacional de los servicios.

Como requisitos, un contrato podrá ser modificado siempre y cuando:

- Se encuentre vigente
- Existan causas fundamentadas para negociar las condiciones del contrato original
- Si resulta conveniente desde el punto de vista de la estrategia de aprovisionamiento
- Si las propuestas recibidas para la continuidad del servicio vigente presentan plazos de implementación que superan la fecha de vencimiento del contrato
- Otras causales incorporadas en las bases de licitación y/o los contratos firmados

Estos requisitos deberán ser debidamente fundamentados y la aprobación corresponderá a la instancia de decisión respectiva de acuerdo al monto global del contrato.

Es decir, los contratos que se consultan fueron extendidos oportunamente y antes de su vencimiento.

En lo que dice relación con los contratos consultados en específico, podemos señalar lo siguiente:

• **Contrato para transporte de personal Enap Magallanes**

El contrato tenía vigencia original hasta marzo de 2023, no obstante, se debió adicionar presupuesto debido al consumo acelerado que significó el mayor uso asociado a la pandemia, en que para el resguardo de la salud de los trabajadores se aumentaron los recorridos y se redujo el aforo.

A la vez, se extendió el plazo para hacer factible el desarrollo de una licitación, debido a que como consecuencia de la pandemia y de acuerdo a lo informado por los fabricantes de buses, no había equipos nuevos disponibles. A esto se suman las dificultades de logística y atochamiento en puertos.

Actualmente se desarrolla una licitación pública y su plazo de implementación dependerá de disponibilidad de los fabricantes para la entrega de buses nuevos.

• **Contrato de Transporte de Líquidos ENAP Magallanes**

En septiembre de 2020 ENAP dio inicio a un proceso de Licitación con miras a la continuidad de largo plazo del servicio, proceso que terminaría originalmente en enero de 2021. Sin embargo, debido a la contingencia sanitaria, con alto impacto en la Región de Magallanes, y a los riesgos de implementación que dificultaban las visitas a terreno y la adquisición y certificación de equipos, ENAP dio por terminado el proceso sin adjudicación, antes de que se recibieran las ofertas de los posibles proponentes.

Debido a lo anterior y considerando la necesidad de dar continuidad al servicio estratégico para las operaciones de la Empresa, el Directorio de ENAP autorizó la extensión de los contratos considerando la flota efectivamente necesaria por un año adicional.

Por otra parte, en septiembre de 2021, la Contraloría General de la República (CGR) realizó una auditoría al servicio de Transporte de Líquidos, que se venía ejecutando en virtud del contrato vigente, levantando diversos hallazgos y efectuando observaciones en su pre informe, tanto al proceso de contratación, como a las condiciones pactadas para ejecutar el servicio, todas las cuales fueron recogidas por la Administración de ENAP e implementadas como mejoras en las licitaciones siguientes de este servicio.

Atendida la necesidad de dar continuidad al servicio, y teniendo especialmente presente las lecciones aprendidas de los procesos anteriores de contratación, la necesidad de adecuar el nuevo proceso de contratación de este servicio a los estándares vigentes y, como plan de acción reactivo a las observaciones de la CGR, ENAP realizó un nuevo requerimiento con modificaciones en sus criterios administrativos, lanzando un nuevo proceso de Licitación Pública (MA31096857) en diciembre de 2021.

Dado que este nuevo proceso de licitación incorporó modificaciones que subsanan las observaciones de CGR en su pre-informe, no fue factible iniciar tempranamente esta licitación pública, y en enero de 2022 fue necesario extender el contrato vigente por un período de 6 meses para completar las etapas definidas en la licitación, lo cual fue debidamente fundamentado por la Administración y aprobado por el Directorio.

En dicho proceso de licitación pública, y para consolidar demanda, se agruparon una serie de servicios relacionados con el transporte pesado, contemplando los siguientes segmentos: A. Transporte de Líquidos (32 unidades), B: Transporte de Metanol (1 unidad), C: Transporte de Diesel (1 unidad), D: Transporte de Aguas Servidas (2 unidades), E: Transporte

de Carga General (2 unidades). Los segmentos A y E son prestados actualmente, en forma mayoritaria, por miembros de la Asociación Gremial de Dueños de Camiones de Punta Arenas (ASODUCAM).

Adicionalmente, y con el fin de facilitar la participación de pequeños empresarios locales, las bases del proceso de licitación pública consideraron la posibilidad de presentar ofertas en modalidad pluripersonal. Esta modalidad permite agrupar a diversos transportistas en una única contraparte, haciéndolos competitivos frente a eventuales otros proponentes con capacidad para prestar el servicio.

Recibidas las ofertas e iniciadas las evaluaciones técnicas y administrativas, se toma conocimiento de que los transportistas indican plazos de implementación de 6 meses en promedio, lo que hizo necesario una nueva extensión del contrato en mayo de 2022. Cabe destacar que esta extensión no significó un incremento de tarifas.

La Administración de ENAP está comprometida con la transparencia y competitividad de sus procesos de contratación y continúa desarrollando la mencionada Licitación MA31096857, que actualmente se encuentra en etapa de evaluación final.

• **Contrato Camionetas flota liviana para Enap Magallanes**

El servicio fue extendido en 2019, con el objeto de capturar ahorros al equiparar la vida útil de las camionetas al estándar de minería, considerando como plan de mitigación un certificado de mantenimiento emitido por el fabricante para cada vehículo.

En 2021 se efectuó una nueva extensión, debido a que como efecto de la pandemia se observaba falta de stock de vehículos, equipamientos y partes y piezas; incrementos de precios y mayores tiempos de entrega debido a retrasos de embarques. Es así, como los fabricantes informaban plazos de entrega de vehículos nuevos de 7 a 9 meses desde la adjudicación.

Esta extensión de plazo no significó incremento de tarifas.

La licitación pública que permite la continuidad del servicio ya fue adjudicada en Directorio del mes de mayo de 2022 y se encuentra en la etapa de implementación para empalmar con el vencimiento del contrato vigente en noviembre de 2022.

- **Contrato de Helicópteros Magallanes**

Este contrato tiene vigencia hasta noviembre de 2022 y su contrato original contempló la opción de extensión por dos años adicionales. En vez de utilizar dicha opción, el mismo se extendió por un período acotado (máximo de 6 meses) y la continuidad del servicio está siendo abordada a través de un proceso de Licitación Pública que fue divulgado en medios de comunicación el día 3 de julio del presente año.

5. Indicar los motivos por los que aún no se llama a licitación por los siguientes contratos que a la fecha están vencidos:

- **Contrato para transporte de personal Enap Magallanes**
- **Contrato Camionetas flota liviana para Enap Magallanes**
- **Contrato helicópteros Enap Magallanes**

Cabe mencionar que ninguno de los contratos antes mencionados ha expirado.

- Contrato para transporte de personal Enap Magallanes
El llamado a licitación pública fue realizado en junio de 2022
- Contrato Camionetas flota liviana para Enap Magallanes
La licitación pública fue adjudicada en mayo de 2022 y se encuentra en la etapa de implementación para empalmar con el vencimiento del contrato vigente en noviembre/2022.
- Contrato de Helicópteros de ENAP Magallanes
El llamado a licitación pública fue realizado en julio de 2022.

6. Estamos en conocimiento que el viernes 29 de enero del 2016 Enap envió un correo electrónico con el listado de adjudicados de la licitación de Transporte Líquidos Magallanes y al día siguiente, el sábado 30 se envió otro correo electrónico a los mismos oferentes, explicando que había existido un error y adjuntando el nuevo listado de adjudicados: ¿Cambiaron los adjudicados en 24 hrs por indicación de alguien?; ¿Cuál fue el motivo?

Efectivamente el día 29 de enero de 2016 se envió, por error involuntario del analista de contratos a cargo del proceso, una comunicación con una asignación incorrecta. Esto no se debió a ningún tipo de indicación, sino que sencillamente a una confusión de la persona

a cargo de las comunicaciones. Al detectar el error se rectificó la cantidad correcta de unidades asignadas a cada transportista.

Cabe señalar que el mencionado error solo se relacionaba con la distribución de la cantidad de camiones a cada empresa y no significó modificación alguna al listado de empresas a adjudicar.

Esta situación fue debidamente comunicada a todas las empresas participantes, sin registrarse mayores reclamaciones al respecto.

7. ¿Conoce Usted y/o tienen alguna relación con Usted o con Enap, las siguientes personas?

- **Juan Araya.**
- **German Faundez.**
- **Enrique Inostroza.**

Juan Araya

Si la consulta se refiere al Sr. Juan Araya Jofré, se trata del Presidente Nacional de la Confederación Nacional de Dueños de Camiones de Chile (CNDC) con quien ENAP no tiene relación contractual. No obstante, podemos mencionar que hemos recibido una carta del Sr. Araya en apoyo a la posición del gremio ASODUCAM Punta Arenas respecto a declarar terminada sin adjudicación la licitación MAG31096857 Transporte de Productos Líquidos, la que fue respondida con fecha 10 de febrero, indicando que el proceso de Licitación Pública ha seguido un estricto al cumplimiento normativo que nos regula como empresa.

German Faundez

Podemos mencionar que ENAP no tiene relación contractual con esta persona y tampoco figura inscrito o acreditado en nuestro registro de proveedores.

Enrique Inostroza

El Sr. Inostroza es funcionario del Ministerio del Interior (Jefe de la División de Gobierno Interior) y se ha comunicado con Gerente General (Julio Aranis) para conocer sobre posibles conflictos que involucren a nuestra empresa, como los vividos en Refinería Bio Bio con Fenatrasub y otros.

Preguntas adicionales de la sesión de 10 de agosto de 2022 (C. Matheson)

“pregunta acerca del proceso licitatorio de transporte de productos líquidos lleva 7 meses y aun no se ha adjudicado a pesar de que los oferentes ya calificaron técnica y administrativamente”

Remitirse a respuesta a pregunta N°1.

“Sugiero que para próxima sesión se haga llegar respuestas acerca de todos los atrasos que se están produciendo en el llamado de licitación de la empresa y todas las extensiones de contrato que se han hecho sobre precios o valores no estipulados en las bases de licitación (helicópteros, vehículos livianos, transporte de productos líquidos, transporte de personal, etc)”

Remitirse a respuestas a preguntas N°1, 4 y 5.